



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 51/2024

FECHA: 24 de septiembre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y trece minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 49/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y NÚMERO 50/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Coordinación de Proyectos

2. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA DEFENDER Y PROMOVER LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO EUROPEO, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS EUROPEAS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, como entidad local territorial, gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades a las cuales representa dentro del marco de sus competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, entre otras, las recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resulta de gran relevancia y trascendencia para la ciudadanía del municipio de Alicante participar en el proceso constructivo europeo y para ello que se realice un seguimiento e involucración en todas las políticas comunitarias, en el marco de las mencionadas competencias municipales. Todo esto en orden a potenciar al Ayuntamiento y a la ciudadanía de Alicante como actores activos y relevantes en el espacio europeo.

Con este objeto, el Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa a favor de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea (FCVRE) , para potenciar su participación y de su ciudadanía como actores activos en el proceso europeo, en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de estas, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las materias de su competencia para lo cual, la FCVRE proporcionará al Ayuntamiento información sobre las iniciativas, políticas y convocatorias europeas de su interés, servirá de enlace con las instituciones europeas y elaborará agendas institucionales, entre otras y tal como reflejan las cláusulas establecidas en el Convenio.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, y la base 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA DEFENDER Y PROMOVER LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO EUROPEO, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS EUROPEAS.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para llevar a cabo la formalización y firma del citado Convenio.

Tercero.- Conceder una aportación de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (23.730,00 €) a favor de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea con CIF N.º: G97374771 para el desarrollo de sus actividades.

Cuarto.- Autorizar el gasto y disponer la cantidad de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (23.730,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 16-941-45201 "Convenio Fundació Comunitat Valenciana-Regió de Europa" del vigente Presupuesto Municipal.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la

página web municipal, y a las unidades administrativas siguientes: Servicio de Alcaldía, Dirección General de Empleo, Fomento Empresarial y nueva Economía y notificarlos a los interesados a los efectos oportunos.

Estadística

3. DENOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE COMO PLAZA DEL PUEBLO GITANO.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales** en sus artículos 75 y 76 según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, e igualmente a **la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a

las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre e igualmente la Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 25 de abril de 2024 por la que se acuerda por unanimidad nombrar una calle o plaza en homenaje del 600 aniversario de la entrada del Pueblo Gitano en España.

En la sesión de la Junta Distrito n.º 1 celebrada el 31 de julio de 2024, se procedió a la dación de cuentas del expediente correspondiente.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar al espacio público que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 2, Sección 13

PLAZA DEL PUEBLO GITANO / PLAÇA DEL POBLE GITANO

Vía pública situada en la zona Los Ángeles, barrio Campoamor.

Pueblo Gitano: La comunidad gitana es la minoría étnica mas importante de Europa. Es necesario dar a conocer que la realidad del Pueblo Gitano en España cuenta con casi seis siglos de historia con una situación degradada por una etnia históricamente discriminada e incluso perseguida a lo largo de los siglos. El desconocimiento del pueblo gitano conlleva por un lado a crear una imagen que no se corresponde con la realidad, a que realmente no se conozcan las aportaciones a la lengua, cultural, gastronomía y arte, y a conocer que son muchas las personas gitanas profesionales en cada uno de los ámbitos de nuestra sociedad, por lo que es importante romper esa imagen negativa de este pueblo y mostrar la verdadera realidad.

Alicante es la quinta ciudad de España en la que más población gitana se concentra. La historia del pueblo gitano en Alicante es una mezcla de tradiciones arraigadas, luchas y momentos de encuentro que contribuyen a la diversidad cultural de esta hermosa ciudad.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular el espacio público al que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

4. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN ALICANTE COMO CALLE DEPORTISTA SANTOS LABACA, SITUADA EN LA ZONA DE VISTAHERMOSA.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 17 de febrero de 2020, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de la vía a la que se debe asignar nombre e igualmente el acuerdo favorable de la Junta de Distrito nº 4 correspondiente en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, así como la petición formulada al efecto por la Fundación Balonmano Agustinos de Alicante en solicitud E2023030412 de fecha 10/03/2023, y las peticiones presentadas por Desarrollo Las Peñicas S.L. según solicitudes E2023041780 y E2023041808 de fecha 05/04/2023.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseñan, las siguientes denominaciones:

Distrito 4, Sección 19

CALLE DEPORTISTA SANTOS LABACA/ CARRER DE L'ESPORTISTA SANTOS LABACA

Vía pública situada en la zona de Vistahermosa.

Actualmente esta vía está denominada de forma provisional como calle Vistahermosa *Oficial Provisional 17*.

Santos Labaca.- Guipúzcoa 1949. Jugador profesional de Balonmano, siempre representando a la ciudad de Alicante como jugador del Calpisa, conquistando la Recopa de Europa, dos campeonatos de liga, tres copas del Rey, siendo olímpico en 1972, participando en el mundial de 1974 en la República Democrática Alemana y conquistando numerosos trofeos. Una vez finalizada su etapa de jugador profesional, se dedicó a la formación como entrenador del Tecnisan y de otros equipos de la ciudad.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

5. DENOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN ALICANTE COMO PARQUE JOAQUÍN ROCAMORA, SITUADO EN LA ZONA DEL PAU-5 EN PLAYA DE SAN JUAN.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 17 de febrero de 2020, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características del espacio al que se debe asignar nombre e igualmente el acuerdo favorable de la Junta de Distrito nº 4 correspondiente en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseñan, las siguientes denominaciones:

Distrito 4, Sección 22 - 48

PARQUE JOAQUÍN ROCAMORA/ PARC DE JOAQUÍN ROCAMORA

Parque público situado en la zona del PAU-5 en Playa de San Juan.

***Joaquín Rocamora.-** Daya Nueva 1939 – Alicante 2023. Cursó estudios de Magisterio y ejerció como maestro durante más de quince años en diferentes colegios de la provincia de Alicante. Posteriormente empezó a vincularse a asociaciones sociales y empresariales dedicadas a la distribución del agua, dando el salto al mundo empresarial iniciando así su carrera como constructor y promotor. Ha construido en diferentes poblaciones de Alicante, las últimas en la zona de expansión cercana a la Playa de San Juan conocida como PAU-5. Fue fundador de INECA (Instituto de Estudios Económicos de Alicante), Presidente de COEPA (Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante) y PROVIA (Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Provincia de Alicante).*

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

6. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D^a. REMEDIOS PARDO MANZANARO CONTRA ANUNCIO N.º 4 DE FECHA 08/07/2024 DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 32 PLAZAS DE AUXILIAR, POR EL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN-CONCURSO, CONVOCATORIA N.º 3.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer treinta y dos plazas de Auxiliar, turno libre estabilización, Convocatoria n.º 3, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de estimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<<- Estimar el Recurso de Alzada planteado en tiempo y forma por Doña Remedios Pardo Manzanaro en base a los siguientes argumentos:

Doña Remedios Pardo Manzanaro , con fecha 03 de agosto de 2024, mediante instancia con número de registro E-2024098320, presenta recurso de Alzada contra la mencionada resolución, como parte interesada en el proceso selectivo relativo a Convocatoria n.º 3 (32 Plazas de Auxiliar Administrativo/a), proceso de Estabilización, Concurso, dentro del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal previsto en la Ley 20/2021 de Medidas Urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, entendiéndose que no han sido valorados en el apartado "Méritos", E.P. Ayuntamiento, tres (3) años de excedencia por cuidado de familiares (por razón de enfermedad), que fue concedida mediante Resolución "Decreto" de fecha 5 de junio de 2018 número 2018DEG005390, indicando que el mismo forma parte de su expediente laboral y que obra en RRHH.

Examinado expediente personal consta: que a Doña Remedios Pardo Manzanaro, en el empleo de Auxiliar Administrativa le fue concedida excedencia para cuidado de familiar a cargo por razón de enfermedad, con efectos de 1 de junio de 2018, mediante **Decreto n.º 2018DEG005390**.

En el resuelto segundo de dicha resolución se indica del tenor literal: "*Durante este periodo de excedencia, la interesada tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. El periodo de permanencia en esta situación **será computable** a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social aplicable.*"

Dicho resuelto segundo se ampara en lo dispuesto en art. 89.4 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 154.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Como consecuencia de lo anterior, debe **estimarse el Recurso de Alzada** y proceder a valorar el tiempo de permanencia en esta situación de excedencia para cuidado de familiar, teniendo en cuenta que la misma tuvo la siguiente duración desde 1 de junio de 2018 a 31 de Mayo de 2021, en el apartado "Méritos Profesionales E.P Ayuntamiento" contabilizándose por tanto, 36 meses a razón de 0.36 por mes trabajado, conforme establecen las Bases Específicas que regulan el presente proceso y que corresponden al periodo de excedencia por cuidado de familiar , quedando la puntuación como a continuación se indica:

Méritos Profesionales (Máximo 60 puntos).

- Experiencia Profesional Ayuntamiento Alicante misma plaza:

a) Periodo computable: desde 19/7/2001 a 31/05/2005 y 01/01/2013 a 30/06/2021 (Incluye Excedencia por cuidado de familiares) , total 12 años y 4 meses = 148 meses. Puntuación 148X036 = **53,28**.

- Experiencia profesional misma plaza otra Administración:

b) Periodo computable (OOAA) : desde 01/06/2005 a 31/12/2012 total 7 años y 7 meses = Puntuación 91 meses x 0,12 = **10,92**

Total puntuación apartados méritos profesionales:

(apartado a) = 53,28 + (apartado b) = 10,92 = Total 64,20 puntos.

Puntuación máxima en apartado Méritos profesionales 60 puntos.

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS)			TOTAL M. PROF.	MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)							VALENCIANO (MÁXIMO 4 PUNTOS)					OTROS IDIOMAS (MÁXIMO 4 PUNTOS)					FORMA C (MÁXIMO 8 PTOS)	PRUEBAS SUPERADAS (MÁXIMO 20 PTOS)		TOTAL M. ACADÉM.	TOTAL PUNTOS CONCURSO (MÁXIMO 100 PTOS)	
	E.P. AYTO	EP. MISMA PLAZA OTRA AP	EP OTRA PLAZA		DOCT/ LTRAI/ GRADO (4PTS)	DIPLO (3,20 PTS)	G.S FP (2,40 PTS)	T.C.O FP/BA CH (1,80 PTS)	GRAD ESO/GR ESC (1 PTO)	TOTAL	C2-4 PTS	C1-3 PTS	B2-2 PTS	B1-1 PTO	A2- 0,50 PTS	A1- 0,25 PTS	TOTAL	C2- 2 PTS	C1- 1,50 PTS	B2-1 PTO	B1- 0,50 PTS		A2- 0,20 PTS	A1- 0,10 PTS			TOTAL
PARDO MANZANARO, REMEDIOS	53,28	10,92		60,00			1,6	1,6															8			9,6	69,6

y por tanto procede rectificar la puntuación inicial de 61,20 puntos, que pasa a ser de 69,60 puntos.

Por tal motivo procede modificar la puntuación correspondiente al apartado “Méritos Profesionales E.P Ayuntamiento” contabilizándose por tanto, el tiempo de permanencia en situación de “excedencia por cuidado de familiares” y en consecuencia modificar la puntuación final del concurso de la Sra. Pardo Manzanaro.

La puntuación final obtenida por la Sra. Pardo Manzanaro como se ha indicado pasa a ser de (69,6 puntos), tras estimarse el Recurso planteado.

- Procede elevar nueva propuesta de nombramiento a favor de los 32 aspirantes que mayor puntuación obtuvieron en el citado proceso una vez tenido en cuenta el resultado de la puntuación final obtenida por la Sra. Pardo Manzanaro que quedará establecida como se indica a continuación:

Identificador	Nombre	Total puntuación
***4692**	VICENTE CAZORLA, MARIA EMMA	95,2
***5477**	ESPINOS CRESPO, MARIA PILAR	93,95
***7997**	FONTAN LUSQUIÑOS, MONICA	93
***7772**	TORTOSA CALDUCH SILVIA	92,6
***8369**	MORENO BUSTILLO, OLGA	91,04
***3257**	MARCOS SÁNCHEZ CRISTINA	90,6
***1501**	DIAZ SANCHEZ, NATALIA	90,6
***9946**	BLASCO SOLBES, YOLANDA	90,6
***7072**	DE ARMAS CASANOVA, DELMYS	90,1
***7074**	MARTINEZ GALLUD, ALICIA	89,7
***1032**	CIFUENTES HORTAL, MARIA JOSE	87,16
***6883**	MARTIN ARAGON GELABERT, ANA	87,08
***4177**	ALFARO MERUELO, ARANZAZU	86,64
***5711**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA DOLORES	84,4
***8126**	LOPEZ SALA JUAN	81,6
***5337**	ESTESO JAVEGA ILUMINADA	80,04
***1495**	LOPEZ PASTOR, ROSA BELEN	78,82
***5465**	MOYA SOBRINO, IRENE	77,72
***2225**	AMOROS ARANDA, ROSA	73,5
***6391**	ZERNI PEREZ-HICKMAN GUSTAVO	73,4
***6987**	IBAÑEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	73
***2176**	VIVES DAVIA MARIA DEL MAR	72,2
***8663**	LÓPEZ GÓMEZ ELENA	72,2
***7763**	JARABO IBORRA, MARIO	71,6
***9941**	RUIZ ALCARAZ JOSE MARIA	71,54
***0284**	OCA ROSELLO, NURIA	70,96
***0352**	GARROTE GARCIA, ANGELA	70,59
***4945**	CAMPOS ORTEGA, ANA ISABEL	70,56

***7847**	BARBERA RUIZ MARIA ANGELES	70,4
***0909**	INIESTA ALEGRIA, ALEJANDRO	70,1
***5036**	RODRIGUEZ GALANT, MARIA ROSARIO	69,6
***2664**	PARDO MANZANARO, REMEDIOS	69,6

- Llevar a cabo las modificaciones correspondientes al amparo de los establecido en la Base Undécima de las Bases Genéricas respecto a los aspirantes que configuran la Bolsa de Empleo Temporal derivada del presente proceso y que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 50% en el apartado de méritos profesionales. >>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a. Remedios Pardo Manzanaro, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la interesada, con el régimen de recursos aplicable, al secretario del tribunal y al Departamento de Selección y Gestión a los efectos oportunos.

7. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D^a. MARIA DESAMPARADOS AGUILAR PAREJA CONTRA ANUNCIO N.º 3 DE FECHA 14/06/2024 DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE ASISTENTE SOCIAL, POR EL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN-CONCURSO, CONVOCATORIA N.º 41.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Visto que, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer dos plazas de Asistente Social, turno libre estabilización concurso laboral fijo, Convocatoria n.º 41, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de destimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<<Con fecha 16/07/24, se da traslado al tribunal del proceso selectivo indicado, del recurso de alzada interpuesto por Dña. M.ª Desamparados Aguilar Pareja, personal laboral de esta Corporación en una plaza de Asistente Social, (Reg. Entrada nº E2024088879 de 12/7/24) contra Anuncio n.º 3 de fecha 14/06/2024 del Tribunal del proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Asistente Social, por el turno libre estabilización-concurso (Convocatoria n.º 41), por variación en la posición obtenida en dicho proceso, al pasar del segundo al tercer lugar con un total de 89 puntos, como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas por otra de las aspirantes, Dña. F.A.C, la cual obtiene un total de 90 puntos y pasa a ocupar el segundo lugar, desplazando a la Sra. Aguilar Pareja al tercer lugar.

En el citado recurso, la Sra Aguilar Pareja, solicita que se dicte resolución por la que se declare la nulidad o anulabilidad de dicha propuesta de nombramiento.

Procede su tramitación como Recurso de Alzada, en virtud de la regulación contenida en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de cuyo tenor literal se desprende que: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y postestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”*

A continuación se procede al análisis de los distintos motivos en que la recurrente fundamenta su alegato.

1) Recurre el Anuncio n.º 3 del Tribunal de fecha 14 de junio de 2024 relativo a: Resolución de alegaciones, calificación final y propuesta de nombramiento.

2) Alega que en la Resolución recurrida no consta la norma que reconoce la homologación del curso **“Valorar la dependencia”** con una duración de 75 horas, organizado por la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y realizado del 01/03/2016 al 04/05/2016

3) Igualmente alega que, con posterioridad, se reguló la acreditación de este curso por Resolución de 18/09/2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se convoca el Plan interadministrativo de Formación Local, al amparo de lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administración Pública por la que se aprueba el Acuerdo de formación para el empleo del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4) Por último solicita se declare la nulidad o anulabilidad del Anuncio n.º 3 con la propuesta de nombramiento.

A la vista de lo anterior, el Tribunal, en reunión celebrada el 5 de septiembre de 2024, informa de lo siguiente:

1.- Mediante Resolución de 9 de octubre de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se publicó el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013.

Dicho acuerdo de formación continua se caracteriza por la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas que han contribuido a mejorar cada vez más el sistema de formación de los empleados públicos.

En esta línea, la Declaración para el Diálogo Social en las Administraciones Públicas, firmada el 21/09/2004, estableció la voluntad de “impulsar y fomentar la Formación Continua vinculándola a la promoción, carrera profesional y adecuación de los perfiles profesionales a las nuevas necesidades de las Administraciones Públicas.

Así, el Acuerdo para el período 2006-2009, como herramienta fundamental para la mejora constante en la prestación de los servicios a los ciudadanos, fué prorrogado tácitamente el año 2010, y posteriormente **se acordó la prórroga del Acuerdo dotándole de una vigencia indefinida**.

2.- Dicho esto, la formación para el Empleo de las Administraciones Públicas tiene el fin de facilitar al personal al servicio de las mismas, la asunción de las funciones precisas en el marco de una adecuada planificación y gestión de los recursos humanos y materiales, orientada a mejorar su capacidad de gestión, así como el servicio público que se presta a la ciudadanía.

Esta formación se desarrolla atendiendo al perfeccionamiento y mejora de las funciones a desempeñar por los empleados públicos, y va dirigida fundamentalmente a la mejora de sus competencias y cualificaciones.

3.- Tal como indica la Resolución de 9 de octubre de 2013, el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, entró en vigor el 1 de enero de 2011 y su **vigencia será indefinida (art. 4), sin discriminación por razón de la naturaleza o identidad del promotor**.

4.- En el caso que nos ocupa, el curso “**Valorar la dependencia**” celebrado del **01/03/2016 al 04/05/2016** fué organizado por la Consellería de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda, y ofrecía herramientas para adqueir los conocimientos y procedimientos para la aplicación de los baremos de evaluación de personas en situación de dependencia.

Para su desarrollo se contó, en algunas ediciones, como en el presente caso, con la colaboración de la Consellería con competencias en materia de Sanidad, a través de la Escuela Valenciana en Estudios de Salud Pública (EVES), y en otras, con el IVAP y la FVMP, en el marco del Plan interadministrativo de Formación Local.

Ya la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, disponía que le corresponde a las comunidades autónomas

determinar los órganos de valoración de la situación de dependencia y establecer los correspondientes procedimientos, tanto para el reconocimiento de la situación de dependencia, como para el establecimiento del Programa Individual de Atención (PIA).

Como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento de la Resolución 63/IX de la Comisión de Política social, Ocupación y Políticas de Igualdad, la Consellería de Servicios Sociales puso en funcionamiento un plan de trabajo dirigido a incrementar el número de profesionales que iban a realizar la valoración de la situación de dependencia en toda la Comunidad Valenciana.

En virtud de lo anterior, se implementó y puso en marcha la primera edición del curso **VALORAR LA DEPENDENCIA** que se celebró en la provincia de Alicante entre los meses de marzo a mayo de 2016, siendo esta edición la primera de otras sucesivas que se han realizado posteriormente en toda la Comunidad Valenciana.

Esta acción formativa iba dirigida fundamentalmente a trabajadores/as sociales que desarrollaran su trabajo en los entonces Servicios Sociales Especializados de Atención a la Dependencia de los equipos municipales de servicios sociales de los distintos ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Alicante, es decir, a **personal propio de cada Ayuntamiento o Mancomunidad**.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el objetivo de dicho curso era implicar a los profesionales de los servicios municipales en la aplicación del instrumento de valoración de dependencia.

Así consta en el oficio de 18/07/2016 de la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de dependencia, dirigido a Concejales y Presidentes de Mancomunidad, indicando que dicha acción formativa se había materializado en Alicante y se preveía iniciar en breve en las provincias de Castellón y Valencia, tras comprobar con la experiencia y la práctica administrativa la auténtica dimensión que conlleva la atención a la dependencia. .

Por este motivo indicaba: *“...solicito tu colaboración para facilitar la **participación de los trabajadores sociales de atención a la dependencia integrados en tu Ayuntamiento y/o Mancomunidad** en la acción formativa que se va a desarrollar en el último cuatrimestre del año”.*

5.- Con posterioridad el **Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell**, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas (modificado por Decreto 102/2022 de 5 de agosto del Consell), dispone en su **art. 9:** “Órganos competentes para la valoración: 1. La valoración será realizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, donde se dispone que las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa a las **personas empleadas públicas a su servicio del área social o sanitaria**, con la formación específica y acreditada para valorar.”

Por tanto, si los órganos competentes para evaluar la dependencia son personas empleadas públicas a su servicio, la premisa para ello es que dichos cursos de formación vayan dirigidos a personal funcionario.

6.- Abundando en lo anterior, cabe señalar que posteriormente, en la Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convocan las acciones formativas incluidas en el Plan de formación del personal al servicio de la Generalitat, se indica que *“la presente resolución pone a disposición del personal empleado público la oferta formativa dirigida a mejorar sus competencias profesionales, con el propósito de adecuar la capacidad profesional de las personas que prestan sus servicios en la Administración.....”*, indicando que el plan de formación incluye acciones formativas del IVAP, de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (**EVES**), de la Dirección General de Personal docente, y de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

7.- Ha de atenderse por último a lo establecido en las Bases Genéricas que rigen los procesos selectivos que se convoquen por el Ayuntamiento de Alicante para el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, concretamente a lo dispuesto en la Base novena B apartado b) que considera evaluables: *“Los cursos de formación funcional realizados en organismos oficiales u homologados por estos, así como los incluidos en el Plan de Formación Continua.*

En conclusión, el curso VALORAR LA DEPENDENCIA se halla incluido claramente en los cursos de formación funcional a que alude la Resolución de 9/10/2013.

8.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Tribunal no aprecia motivo para que prospere el recurso presentado en base a los motivos indicados por la interesada, por lo que procede su desestimación, sin perjuicio de su remisión al órgano competente para la resolución del presente recurso de Alzada. >>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Destimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a. Maria Desamparados Aguilar Pareja, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la interesada, con el régimen de recursos aplicable y a la secretaria del tribunal a los efectos oportunos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO ARQUITECTURA O INGENIERÍA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Dpto. Técnico de Tráfico, en el que pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de un/a Ingeniero/a Técnico, fundamentado en los motivos que a continuación se exponen:

“Se han incrementado el número de solicitudes de informes técnicos de tráfico, especialmente en lo relacionado con la ocupación de vía pública, donde han aumentado al doble de las que se informaban en el 2019 (antes de la pandemia), también se han multiplicado por dos las diferentes solicitudes ciudadanas sobre temas relacionados con el tráfico, así como las reuniones técnicas y colaboraciones con otros organismos, tanto públicos como privados.

Las bajas prolongadas que han habido en los últimos años en el Departamento Técnico de Tráfico, principalmente motivadas por la jubilación de una buena parte del personal, así como la falta de los recursos humanos necesarios para poder desempeñar las funciones municipales atribuidas al departamento, dado que no han aumentado conforme a las necesidades del departamento lo requerían, han provocado que una buena parte del personal adscrito al departamento haya tenido que asumir una carga laboral superior a las inicialmente encomendadas, en otros casos la responsabilidad que se ha tenido que asumir ha sido superior a la exigida en alguno de los puestos de trabajo. Esto ha provocado que en la actualidad el departamento no haya podido desempeñar correctamente todas las funciones que se le atribuyen.

Con el presente informe se ha justificado la insuficiencia de recursos humanos que se disponen en este departamento técnico para acometer adecuadamente las funciones encomendadas, según la estructura municipal vigente, con la consiguiente repercusión en el interés público general.

Por todo lo dispuesto, se vuelve a solicitar, en cuanto al Departamento Técnico de Tráfico se refiere, que se proceda a atender de forma inmediata las siguientes necesidades que se consideran urgentes, prioritarias e inaplazables para poder llevar a cabo las funciones que son encomendadas a este departamento técnico:

- Técnica/o Medio (A2), para la Concesión de los servicios de GRÚA y ORA.*
- Técnica/o Medio (A2), para las Concesiones de construcción de los aparcamientos.*
- Delineante (B), vacante por jubilación desde el mes de agosto de 2020 del delineante D. Manuel Jesús García Azorín, necesario para realizar las tareas técnicas de gestión de actividades (delineación de planos, mediciones técnicas, audio/video, etc), especialmente relacionado con los contratos de Gestión del Tráfico y Explotación Integral de la Señalización Vertical y Horizontal.*

• Inspector/a (C2), vacante por jubilación, desde marzo de 2022 de Antonio Alcázar Marín y José Antonio Morato Sánchez

• *Operador/a (C2) de la Sala de Control de Tráfico, sustitución de Francisco Sempere Javaloyes, que recientemente se ha trasladado al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.*

2 Operadoras/es (C2) de la Sala de Control de Tráfico, necesarios para atender el nuevo organigrama de esta Unidad desde el nuevo contrato de Gestión del Tráfico, así como para poder acometer los proyectos de "Alicante se Mueve" y la implantación de ZBE.

*Por otra parte, dada la situación de COLAPSO ABSOLUTO que se produciría en este departamento técnico en el momento que cese María Luján García Labrador, especialmente durante el periodo estival, se solicita encarecidamente que se mantenga, como mínimo, en su puesto de trabajo a la Sra. María Luján García Labrador hasta que no se incorpore realmente la Técnico María José Pomares Quiles (prevista como más pronto su incorporación a finales de septiembre de 2024), al haber solicitado vacaciones acumuladas del ejercicio anterior y actual y periodo de lactancia acumulado lo que dejaría al Departamento Técnico de Tráfico sin Técnico alguno en el periodo de máxima actividad, para lo cual se recomienda se comunique a RR.HH. que se cree el nuevo puesto de trabajo, o se realice de la manera que se considere oportuno, **siendo recomendable que, aún en el momento de que se reincorpore María José Pomares Quiles, se pueda mantener a las dos Técnicos Medios para poder desempeñar al acumulación de tareas que son encomendadas a este departamento técnico.***

En el caso de que no se atiendan a las solicitudes de recursos humanos realizadas en el cuerpo del presente informe, como Jefe del Departamento Técnico de Tráfico no podrá atender a todas las tareas relacionadas con las funciones que son encomendadas en relación al tráfico de la ciudad de Alicante."

En la actualidad existe número de **plaza: 3102008005** con **ID 2024: 683**, de Técnico/a Medio Arquitectura o Ingeniería, que venía ocupando funcionario de carrera de esta Corporación que se encuentra en mejora de empleo en una plaza correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, como Ingeniero Superior con efectos de 01/02/2023, hasta la cobertura por el procedimiento reglamentario de la vacante que ocupa como A1. Debe tenerse en cuenta que la cobertura de la necesidad solicitada por el Servicio de Tráfico y Transportes, tiene a todos los efectos carácter temporal.

En consecuencia el gasto calculado para la cobertura de la presente necesidad se realiza con cargo a las aplicaciones presupuestarias que venía percibiendo el funcionario de carrera que se encuentra en mejora de empleo en una plaza de A1, y que queda reflejado en el cálculo de coste más abajo indicado.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública**

Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el **Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril y atendiendo a las limitaciones temporales máximas previstas en el artículo 122 del citado texto legal.**

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

El nombramiento de personal de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable.”

Con el fin de mantener la capacidad operativa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y dado que en las condiciones actuales no se permitiría la prestación del servicio bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de su cobertura.

Para la cobertura solicitada indicar que las bolsas de empleo temporal para Técnico/a Medio de Arquitectura o Ingeniería se encuentran agotadas por lo que dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) tras realización de una prueba de

aptitud / conocimientos realizada en fecha 21 de marzo de 2024 para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a D^a María Lujan García Labrador.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable**, para el nombramiento interino de una plaza de Técnico/a Medio Arquitectura o Ingeniería, con ID 2024: 683 y número de plaza 3102008005, en la modalidad prevista en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.**

Segundo. Nombrar a Dña. María Lujan García Labrador como funcionaria interina en una plaza de Técnico Medio Arquitectura o Ingeniería, con n.º ID 2024: 683, número de plaza 3102008005, para el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31/12/2024, de **21.062,41** euros, conforme a la tabla que se acompaña:

Desglose **previsión** coste **periodo 2/08/24 a 31/12/2024**
1 TÉCNICO/A MEDIO ARQUITECTURA O INGENIERÍA (A2)
3102008005

25-133-12001	Salario Base Grupo A2. Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	7.011,41 Euros.
25-133-12100	Complemento de Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	3.485,24 Euros.
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	4.260,69 Euros.
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	1.072,69 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	5.232,38 Euros.
Total		21.062,41 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado/a, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo a la Concejalía de Movilidad Urbana (Tráfico y Transportes), al Sr. Interventor, al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 5 de agosto de 2024 D. Fernando Javaloyes Andreu presenta su renuncia como funcionario interino en una plaza de Auxiliar Administrativo/a, en el Servicio de Comercio, Consumo y Mercados con motivo de tomar posesión el día 6 de agosto de 2024 como funcionario interino en una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (acuerdo Junta de Gobierno Local 30/07/24) para el Servicio de Disciplina Urbanística.

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de Comercio, Mercados y Consumo de fecha 5 de septiembre de 2024 en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Fernando Javaloyes Andreu, Auxiliar Administrativo como consecuencia de su renuncia en base a los siguientes razonamientos:

“El trabajador don Fernando Javaloyes Andreu que, hasta ahora, estaba ejerciendo de auxiliar administrativo en el departamento de Consumo de la Concejalía de Comercio, Hostelería, Mercados y Consumo ha sido destinado al Servicio de Urbanismo para cubrir un puesto de Ingeniero de Obras Públicas.

El imprevisto traslado ha generado que las tareas asignadas, de forma exclusiva, al trabajador trasladado no se estén realizando, ante la escasez de personal existente en este departamento, a la espera de cubrir la vacante, a excepción de asuntos que por exigencia de cumplimiento de plazos u otros trámites imprescindibles en el procedimiento establecido al efecto, han tenido que ser ejecutados por otros funcionarios del departamento de Consumo, incluso de categoría profesional superior, con la consiguiente sobrecarga, por el trabajo adicional que ello origina.

Por lo expuesto, se solicita, con el objeto de mantener las adecuadas condiciones de trabajo existentes sin repercutir en la calidad del servicio que se presta a los consumidores y usuarios, cubrir con carácter urgente, inaplazable y prioritario al citado trabajador que venía ejerciendo mayoritariamente tareas de atención telefónica y presencial, remisión de notificaciones electrónicas y postales a empresas y profesionales con motivo de las reclamaciones, denuncias y quejas presentadas (876 durante el primer semestre del 2024), control temporal de los expedientes de consumo, tramitación de ayudas y subvenciones, archivo de documentos y otras asignadas puntualmente dentro del ejercicio de sus funciones, por el Coordinador de la OMIC y la TAG de este departamento.”

Cabe indicar que la vacante producida por la renuncia voluntaria del Sr. Javaloyes Andreu se corresponde con número ID 2024: 1775 y número de plaza: 2404001218, como Auxiliar Administrativo.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable”.

Con el fin de mantener la capacidad operativa del Servicio de Comercio, Consumo y Mercados, y dado que en las condiciones actuales no se permitiría la prestación del servicio bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de su cobertura.

Para cubrir la vacante producida indicar que la bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008 se encuentra agotada por lo que dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2ª de las Bases Genéricas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) tras

realización de una prueba de aptitud/conocimientos realizada en fecha 4 de octubre de 2023 para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a D^a Laura Pérez de Hoyo (acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de una plaza de Auxiliar Advo/a. con ID 2024: 1775, número de plaza 2404001218 en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a LAURA PEREZ DEL HOYO, como funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Adva. con n.º ID 2024: 1775, número plaza 2404001218, para el Servicio de Comercio, Consumo y Mercados.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 9.950,98 euros, conforme a la tabla que se acompaña:

Desglose previsión coste periodo 02/09/2024 y 31/12/2024
Auxiliar Administrativo/a (C2)
2404001218

25-493-12004	Salario Base Grupo C2 Protección de Consumidores y Usuarios	3.600,84 Euros.
25-493-12100	Complemento de Destino Protección de Consumidores y Usuarios	1.665,58 Euros.
25-493-12101	Complemento Específico Protección de Consumidores y Usuarios	1.713,61 Euros.
25-493-150	Productividad Protección de Consumidores y Usuarios	498,93 Euros.

25-493-16000	Seguridad Social Protección de Consumidores y Usuarios	2.472,02 Euros.
IMPORTE TOTAL		9.950,98 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Comercio, Consumo y Mercados, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR CAFETERÍA DE DOS QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA: PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA Y PARQUE DE CANALEJAS” LOTE 1: EXPLOTACIÓN PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA. Expte. 16/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 16 de julio de 2024 aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar en ambos lotes, **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluidas las garantías definitivas y la solvencia exigida.

Con respecto al **Lote 1**, se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente la capacidad y la representación para contratar con el Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D^a. Asunción Marco Huesca, de fecha 29 de agosto de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

A la vista de ello, la Mesa, en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.2 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del siguiente contrato:

- **Lote 1: Concesión administrativa quiosco sito en Plaza Música Óscar Tordera Iñesta**, a favor de la mercantil **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, con NIF nº **B-53286126**.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, como motivación del expediente y el informe emitido por la jefa del Departamento de Ocupación de vía Pública, D^a. Asunción Marco Huesca, con fecha 29 de agosto de 2024. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al **Lote 1: Concesión administrativa quiosco sito en Plaza Música Óscar Tordera Iñesta**, a favor de la mercantil **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, con NIF nº **B-53286126**, con un plazo de duración de DOCE (12) años, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas por un período de DOS (2) años cada una, comprometiéndose el concesionario a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados en un plazo no superior a tres (3) meses posteriores a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a los DOCE (12) años de duración del contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (670.604,49€)**, correspondiendo a cada año las siguientes cantidades:

AÑO	CANON
1º	50.000,00 €
2º	51.000,00 €
3º	52.020,00 €
4º	53.060,40 €
5º	54.121,61 €
6º	55.204,04
7º	56.308,12
8º	57.434,28
9º	58.582,97
10º	59.754,63
11º	60.949,72
12º	62.168,72
TOTAL	670.604,49

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Devolver la garantía provisional depositada para responder del Lote 1 por la mercantil **HERGA HOSTELERÍA S.L** con NIF n.º **B-53661237**, mediante carta de pago de fecha 28 de junio de 2024, número 0088000194-47, por importe de 3.452,18€.

Quinto.- Devolver la garantía provisional depositada para responder del Lote 1 por la mercantil **PALADAR 2012 S.L.**, con NIF n.º **B-54686357**, mediante carta de pago de fecha 28 de junio de 2024, número 0088000182-55, por importe de 3.452,18€.

Sexto.- Devolver la garantía provisional depositada para responder del Lote 1 por la mercantil **ROMESKA COSTA S.L.**, con NIF n.º **B-54494372**, mediante carta de pago de fecha 1 de julio de 2024, número 0088000201-82, por importe de 3.452,18€.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y

comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOS ANTIGUOS CINES ABASEIS PARA SALAS CULTURALES, SITUADOS EN C/ PINTOR RODES S/N, ESQUINA CON C/ FOTÓGRAFA REME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE”. (EXP. 25/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada del gasto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de redacción del **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOS ANTIGUOS CINES ABASEIS PARA SALAS CULTURALES, SITUADOS EN C/ PINTOR RODES S/N, ESQUINA CON C/ FOTÓGRAFOREME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE”**, por un plazo de duración de **2,5 meses**, señalando un presupuesto base de licitación de **Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete euros con catorce céntimos (59.847,14 €)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de **Doce mil quinientos sesenta y siete euros con noventa céntimos (12.567,90 €)**, que hacen un total de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (72.415,04 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, sin la posibilidad de prórrogas.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 31 de julio de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de mayo de 2024, procedió al acto de apertura del sobre **“PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (INCLUIDA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)”** del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Requerir a la **UTE formada por D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT, D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT, D. CARLOS SANJUAN MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO LLINARES SEMPERE y D. JOSE IGNACIO BOTELLA MARTÍNEZ,** para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

D. CARLOS SANJUAN MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO LLINARES SEMPERE y D. JOSE IGNACIO BOTELLA MARTÍNEZ, integrantes de la referida UTE, además, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana o que han solicitado la inscripción, al menos en uno de ellos, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Se hace constar que el resto de licitadores, están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 27 de mayo de 2024.”

Tras las solicitudes de ampliación de plazo, del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, para poder emitir el informe de criterios de juicio de valor, la Mesa acuerda aceptarlas en las sesiones de fechas 29 de mayo de 2024 y 5 de junio de 2024, y aplazar el acto de apertura de los sobres subtítulos “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de junio de 2024, constata que el licitador requerido para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 17 de junio de 2024, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	14
2	D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA	27

3	UTE: - D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT - D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT - D. CARLOS SANJUAN MARTINEZ - D. ALEJANDRO LLINARES SEMPERE, - D. JOSE IGNACIO BOTELLA MARTÍNEZ	12
4	GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS, S.L.P.	19

La Mesa de Contratación, en dicha sesión, procede a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio C2 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios C3, C4 y C5	Defectos
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	50.820,00 € (*)	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA	40.333,33 € (*)		Ninguno.
3	UTE: - D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT - D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT - D. CARLOS SANJUAN MARTINEZ - D. ALEJANDRO LLINARES SEMPERE, - D. JOSE IGNACIO BOTELLA MARTÍNEZ	60.500,00 €		Ninguno.
4	GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS, S.L.P.	54.311,29 €		Ninguno.

- **Criterio C2:** Precio.
- **Criterio C3:** Trabajos complementarios.
- **Criterio C4:** Valor Técnico. Metodología BIM.
- **Criterio C5:** Requisitos de máxima calificación energética.

(*) Se observa en ambas proposiciones, con respecto a la cantidad expresada en letras, un error en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acuerda:

“Primero.- Considerar que la oferta de D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Tercero.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”

El licitador **D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA** presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 6 de agosto de 2024, en el que manifiesta que el referido licitador justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D. Gabriel Manzanaro López, con la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en la reunión celebrada el día 7 de agosto de 2024, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 6 de agosto de 2024, acuerda:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertadas por el licitador D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA	27	70	97,00
2	GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS, S.L.P.	19	56,93	75,93
3	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	14	60,19	74,19
4	UTE: - D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT - D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT - D. CARLOS SANJUAN MARTINEZ - D. ALEJANDRO LLINARES SEMPERE, - D. JOSE IGNACIO BOTELLA MARTÍNEZ	12	51,14	63,14

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, **D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA**, una vez constatado por la Mesa que el mismo está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.666,67** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Obra en el expediente la documentación requerida al licitador clasificado en primer lugar, justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 30 de agosto de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor del licitador **D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA**, con DNI n.º ***1717**.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la reuniones celebradas los días 22 de mayo de 2024, 19 de junio de 2024, 7 de agosto de 2024 y 4 de septiembre de 2024, así como los informes técnicos de fechas 17 de junio de 2024, 06 y 30 de agosto de 2024, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al servicio de redacción del “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOS ANTIGUOS CINES ABASEIS PARA SALAS CULTURALES, SITUADOS EN C/ PINTOR RODES S/N, ESQUINA CON C/ FOTÓGRAFOREME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE**”, a favor de **D. JESUS FERNANDO**

NAVARRO GARCÍA, con DNI n.º ***1717**, por un plazo de ejecución de 2,5 meses, y por un importe de 33.333,33 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 7.000,00 euros, que hacen un total de cuarenta mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimo **(40.333,33 euros)**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes condiciones ofertadas por el adjudicatario, de las comprendidas en la cláusula 30 genérica del pliego de cláusulas administrativas particulares y detalladas en su proposición económica:

C3 – TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

C3.1. Entrega junto con el proyecto de ejecución de 1 video de 5 minutos con un recorrido por el proyecto.

C3.2. Entrega junto con el proyecto de ejecución de 10 imágenes virtuales.

C3.3. Entrega junto con el proyecto de ejecución de un estudio medioambiental y de sostenibilidad energética.

C4. VALOR TÉCNICO. METODOLOGÍA BIM: Entrega junto con el proyecto de ejecución definitivo de los modelos del proyecto de ejecución.

C5. REQUISITO DE MÁXIMA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA: El coeficiente global de transmisión de calor sea menor que 0,54 (W//m² K).

Tercero. Disponer un gasto a favor de **D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA**, con DNI n.º ***1717**, por un importe de 40.333,33 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	31-151-22706	40.333,33 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que el responsable del contrato de referencia es el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los

recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONVOCADO PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, CONECTOR DEL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN, FIRMADOC MÓBILE Y BL ACTUALIZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE.49/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024, procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	Licitador	Único criterio: Precio (IVA incluido)	Defectos
Única	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU	329.120,00 €	ninguno

Se constata que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa acordó:

“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, al ser el único criterio el precio.

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su representación para contratar con este Ayuntamiento, para que

dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no obra en el expediente, y la siguiente:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma.*
- NIF de la mercantil y DNI del firmante de la proposición económica.*
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **13.600,00 euros** en la Tesorería Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

***Cuarto.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se constató por la Mesa en la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hizo constar, igualmente, que la misma mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por la jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, D^ª. Begoña Suárez Ramos, con fecha 4 de septiembre de 2024.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la mencionada reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación **del contrato a favor de la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con N.I.F. nº B-41632332.**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, CONECTOR DEL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN, FIRMADOC MÓBILE Y BL ACTUALIZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con N.I.F. nº B-41632332**, por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día 9 de octubre de 2024, o en su caso desde el día siguiente a la formalización del contrato si fuese posterior, con posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO, por un importe de de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (272.000,00€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al al tipo impositivo del 21% en cuantía de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (57.120,00€), que hacen un total de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (329.120,00€)** IVA incluido.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (329.120,00€)**, I.V.A incluido, a favor de la mercantil **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con N.I.F. nº B-41632332**, para la ejecución del contrato relativo a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, CONECTOR DEL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN, FIRMADOC MÓBILE Y BL ACTUALIZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", con cargo a la siguiente aplicación

presupuestaria de los presupuestos municipales, obrado en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	22 931 216	37.601,08 €
2025	22 931 216	164.560,00 €
2026	22 931 216	126.958,92 €
TOTAL		329.120,00 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (ART. 159.6 DE LA LCSP), DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ‘SÁBADO RAMBLERO’ INFANTIL Y ADULTO”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 45/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, con fecha 5 de julio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Departamento de Fiestas, con fecha 5 de julio de 2024, que consta de veintiocho (28) cláusulas y un (1) Anexo.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, el jefe del Departamento de Fiestas, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, con fecha 5 de julio de 2024
4. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, el jefe del Departamento de Fiestas, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, con fecha 5 de julio de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
5. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de fecha 5 de septiembre de 2024.
6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas .
7. Documento RC de futuros de los ejercicios 2025 y 2026.

Deben figurar, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato **privado de servicios**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.A) 1º y el artículo 26.2, se regirá:

En cuanto a su preparación y adjudicación y teniendo en cuenta el código CPV (92300000-4), en defecto de normas específicas, por las Disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirán por el Derecho Privado al no estar sujeto a regulación armonizada.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria” del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, según art. 159.6 de la LCSP, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de **“ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ‘SÁBADO RAMBLERO’ INFANTIL Y ADULTO”**, con una duración **DOS (2) anualidades**, iniciándose el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo y finalizará cuando se hayan ejecutado las dos (2) celebraciones de los ‘Sábados Rambleros’ infantiles y adultos, que tendrán lugar los días en que coincidan los sábados de carnaval de las anualidades que abarque la ejecución del contrato, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, con un presupuesto base de licitación de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.410,89€)**, IVA no incluido, más el I.V.A calculado al tipo del 21%, en cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (6.386,29€), que hacen un total de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (36.797,18€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactado por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, de fecha 5 de julio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025 y 2026 por los siguientes importes que se detallan a continuación, de los Presupuestos Municipales. Obran en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	66 338 22609	18.398,59 €
2026	66 338 22609	18.398,59 €
	Total	36.797,18 €

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DE LA NUEVA PÁGINA WEB EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)” EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 63/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Cultura, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborado por la jefa del Servicio de Cultura, con el Conforme de la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 1 de agosto de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 31 de julio de 2024, que constan de 15 cláusulas y 3 Anexos.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 18 de julio de 2024 (50% cuantificables mediante juicio de valor y 50% cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).
4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 18 de julio de 2024.
5. Informe de Impacto Tecnológico den fecha 18 de julio de 2024, suscrito por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, el jefe del Departamento Técnico de Sistemas y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Web.
6. Los documentos de retención de crédito de las anualidades 2024, 2025 y 2026.
7. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 25 de julio de 2024.
8. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en destino para la ciudad de Alicante, dentro de este plan se enmarca, en el Eje 3 de Transición Digital, el proyecto de ELABORACIÓN DE LA NUEVA WEB DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA).

9. Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023 relativo al riesgo de conflicto de intereses, publicado en el BOP de Alicante (nº 152 de 08/0823) y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024, de Modificación del Plan de Medidas Antifraude.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 61-333-641 (GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS, EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS), con una dotación de 149.841,17 €, financiada a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (Subvención de la Unión Europea-NextGeneration) por el 100% del importe.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, dentro de este plan se enmarca en el eje 3 de de transición Digital el proyecto de ELABORACIÓN DE LA NUEVA WEB DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 174 del TRLRHL, aprobado mediante RDL 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, dado que la convocatoria se va a aprobar en el último trimestre del año, no va a ser posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del art. 174 del TRLRHL, en los ejercicios inmediatamente siguientes al que se adquiere el compromiso del gasto (2025 y 2026).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar el “**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA PÁGINA WEB EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)**”, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. El contrato comenzará el día que conste en el acta de inicio y deberá estar finalizado, en todo caso, antes del 10 de abril de 2026, debiendo garantizar la publicación y funcionamiento de la primera entrega del sitio web antes de los 12 meses posteriores a la fecha de inicio del contrato. La entrega final del sitio web deberá realizarse antes del 10 de abril de 2026.

El presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (123.835,68€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, en cantidad de VEINTISEIS MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.005,49€), que hacen un total de **CIENTO CUARENTA Y**

NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (149.841,17€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter anual para los años e importes que se detallan a continuación del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el art. 174.3 del TRLRHL, para los ejercicios 2025 y 2026:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	61-333-641	9.365,00 €
2025	61-333-641	112.380,00 €
2026	61-333-641	28.096,17 €
	TOTAL	149.841,17 €

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la *Comunitat Valenciana* Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea -NextGeneration EU (código del proyecto para esta actuación es el 2023-2-PRTR-8).

Sexto.- Designar como responsable del contrato a D^a Mariola Llorca Valero, Técnica Coordinadora de Comunicación y Desarrollo.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (ART. 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR LA “GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS EXPTE. 68/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Deportes, con el Conforme del Concejal Delegado de Deportes, con fecha 23 de julio de 2024, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Servicio de Deportes, con fecha 4 de septiembre de 2024, que consta de 15 cláusulas.
3. Único criterio para la adjudicación (precio), figurado en el documento específico elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. Maria Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 22 de julio de 2024, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos.
4. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. Maria Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 22 de julio de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.
6. Los documentos RC de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado regulado en el art. 159.6), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, según art. 159.6 de la LCSP, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la **“GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, por un plazo de duración de DOS (2) años, computables desde el día siguiente a su formalización, sin la posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (29.814,16 €)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21% por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.260,97 €), que hacen un total de **TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (36.075,13 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Deportes, con el Conforme del Concejal Delegado de Deportes, con fecha 23 de julio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2024, 2025 y 2026 por importe total de **TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (36.075,13 €)**, IVA incluido. Obran en el expediente los documentos RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	62 341 2279945	4.509,40 €
2025	62 341 2279945	18.037,56 €
2026	62 341 2279945	13.528,17 €
	TOTAL	36.075,13 €

Sexto. Designar como responsable del contrato a la Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes. En el caso de ausencia motivada, será sustituida por el funcionario que ostente la Jefatura del Servicio de Deportes.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE APLACADO Y ANCLAJE MURO PLAYA ALBUFERETA. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO, ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 81/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de septiembre de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, cuyo último documento es de fecha 9 de septiembre de 2024 y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. Cristina García Garri, con fecha 3 de septiembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por El Arquitecto Técnico Municipal, D. Mario Alberto Catalá López, y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con fecha 11 de agosto de 2023, que consta de los siguientes documentos denominados: 1. Memoria y Anejos, 2. Planos, 3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y 4. Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 28 de agosto de 2024, que consta de 16 cláusulas, que complementa el pliego de condiciones obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023 que aprueba el citado proyecto.

5. Documento redactado por El Arquitecto Técnico Municipal, D. Mario Alberto Catalá López, y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 4 de octubre de 2023, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como propuesta de criterios para la adjudicación, elaboradas por Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 28 de agosto de 2024.

8. Documentos contables RC y RC futuros.

9. Informe favorable de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de septiembre de 2024.

10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61900, incluida en el 2º expediente de modificación de créditos, financiada mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias, cuya financiación es realizada mediante préstamo a largo plazo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios (automáticos) para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios (automáticos) para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras de ***aplacado y anclaje muro playa Albufereta***, por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 315.019,87 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 66.154,17 euros, que hacen un total de 381.174,04 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024 y 2025, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2025, en el que resulte de las siguientes cantidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 1532 61900	18.212,31 €
2025	33 1532 61900	362.961,73 €
	Total	381.174,04 €

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia a la Arquitecta Técnica Municipal, D^a. María Asunción Lillo Martínez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 3 de septiembre de 2024.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE NUEVE (9) VEHÍCULOS PATRULLA S.U.V. HÍBRIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL”. (EXP. 65/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 20 de agosto de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 324.356,51 €, IVA no incluido, más

el IVA calculado al 21% en cuantía de 68.114,87 € lo que hace un total de 392.471,38 € (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

En dicha reunión la mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 13 de septiembre de 2024, elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas admitidas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 13 de septiembre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo . Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.	80,00
2	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.	57,53
3	VEDAT MEDITERRÁNEO, S.L.	41,01
4	MÓVIL, S.A.	24,54
5	MOTORAUTO LEGANES, S.A.	15,94

Tercero. Requerir a la mercantil propuesta como primera clasificada, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:

- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **16.179,83 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal, del firmante de la proposición.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

18. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO SITO EN EL PASEÍTO DE RAMIRO N.º 1, PARA LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL.

El local situado en la primera planta del edificio del Paseíto de Ramiro n.º 1, ha venido utilizándose para dependencias municipales desde el año 2010 (Oficina Técnica de Valoraciones y Proyectos, Patrimonio, Oficina del Plan General; en la actualidad ocupa el mismo el Servicio de Gestión Patrimonial).

El 24 de octubre de 2018 se suscribió un nuevo contrato de arrendamiento del local, al haberse agotado las prórrogas del anterior.

El plazo contractual era de un año, prorrogable por expresa voluntad de las partes y dejando a salvo la posible rescisión si se encontrase un local municipal adecuado para ubicar al Servicio de Gestión Patrimonial. La última prórroga del contrato fue aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de octubre de 2023.

En la actualidad persisten las circunstancias que determinaron la aprobación de la anterior prórroga del contrato de arrendamiento de este local (inexistencia de local municipal disponible, equipamiento completo del local que evita nuevas obras o instalaciones, ubicación cercana a la Concejalía de Patrimonio, renta arrendaticia en el rango inferior de los alquileres de la zona), a lo que se ha de añadir que las condiciones del local permiten aplicar las medidas derivadas de la protección ante el COVID-19: los puestos de trabajo mantienen la distancia recomendada y las condiciones de ventilación son óptimas, siendo por tanto necesario prorrogar el contrato otra anualidad.

Consta en el expediente escrito de la propietaria del local aceptando expresamente la prórroga del contrato en sus actuales términos.

La cuantía de la renta a satisfacer sería la actual, revisada en función del Índice de Garantía de Competitividad, establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Dicho índice, en el último periodo publicado (junio 2023 – junio 2024) fue del -0,42%. Cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión. Por tanto la renta mensual a abonar durante este nuevo periodo de prórroga contractual será la misma que en la prórroga anterior, 1.408,00 euros IVA incluido. La renta anual ascenderá a 16.896,00 euros I.V.A. Incluido, 13.963,64 euros de renta más 2.932,36 euros en concepto de IVA.

Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 202 en la que se retiene el crédito necesario.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal y remitido a fiscalización por la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la prórroga del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, desde el 11 de octubre de 2024 hasta el 10 de octubre de 2025, del contrato de arrendamiento de la planta primera del edificio sito en el Paseo Ramiro n.º 1, en las mismas condiciones que establece el contrato actual.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 16.896,00 euros, I.V.A. Incluido, a favor de Dña. Clementina López Campos, con DNI ***7712**, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, con el siguiente detalle:

Año 2024, del 11 de octubre al 31 de diciembre: 3.769,81 €, I.V.A. incluido.

Año 2025, del 1 de enero al 10 de octubre: 13.126,19 €, I.V.A. incluido.

Tercero: Notificar la presente resolución a la arrendadora y comunicarla a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

19. INICIO TRAMITACIÓN PLAN PARCIAL DEL SECTOR PAU/9, LOMAS DE GARBINET, DEL PGMO DE ALICANTE DE 1987. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS. (Nº Expte. PLA2024000014).

ANTECEDENTES

La Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 11 de julio de 2023, acuerda aprobar la Modificación Puntual n.º 46 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, en

adelante MP n.º 46 del PGM 1987, publicada en el BOP de Alicante n.º 153, de 9 de agosto de 2023. El objeto de la MP n.º 46 del PGM 1987 es delimitar un sector de suelo urbanizable, PAU/9, Lomas de Garbinet, un nuevo parque urbano, así como establecer su ordenación estructural.

Con fecha 27 de febrero de 2024 se presenta, por parte de ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A., y n.º de Registro de Entrada E2024026271, solicitud de admisión a trámite para el inicio de programación por el régimen de personas propietarias del Sector PAU/9, Lomas de Garbinet, del PGM 1987.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se presenta, por parte de ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A., y n.º de Registro de Entrada E2024064369, documentación relativa a la solicitud de programación por el régimen de personas propietarias del Sector PAU/9, Lomas de Garbinet, del PGM 1987, incorporando las determinaciones y justificaciones contempladas en los informes municipales.

Mediante Decreto 2024DEG013944 de la Concejala de Urbanismo de fecha 16 de agosto de 2024, se resuelve admitir a trámite la iniciativa de Programa de Actuación Integrada, en régimen de gestión urbanística por los propietarios, formulada por ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A., del Sector PAU/9, Lomas de Garbinet, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante y continuar con las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP.

OBJETO DE PLAN PARCIAL

La propuesta técnica presentada tiene por objeto el desarrollo de las previsiones establecidas en la MP n.º 46 del PGM 1987 de Alicante, para establecer la ordenación pormenorizada del sector PAU/9, Lomas de Garbinet.

La ordenación propuesta tiene como objetivo preservar los valores paisajísticos y ambientales del ámbito de las Lomas de Garbinet, adaptándose al relieve y orografía natural, y destinando solo las áreas planas para usos residenciales y de equipamientos, cumpliendo a su vez las condiciones de ordenación e integración paisajística establecidas en la ordenación estructural.

El sector tiene una superficie de 584.732 m², cuenta con una edificabilidad de 102.300 m²t para el que se tiene prevista la construcción de 930 viviendas, de las cuales se destinarán al menos el 30% al régimen de Vivienda de Protección Pública. Se definen únicamente tres manzanas residenciales y un nuevo equipamiento escolar, junto al instituto existente, con

frente al Bulevar Ronda Norte (viario exterior al ámbito del sector a ejecutar como condición de conexión e integración territorial con cargo al sector, en el tramo que comprende desde la calle Barítono Paco Latorre hasta la calle Cronista Vicente Martínez).

Se plantea una tipología edificatoria con bloques residenciales abiertos y torres de mayor altura de manera que faciliten la transición de volúmenes, adecuando las alturas a su ubicación concreta. También se propone un viario secundario perimetral a los centros educativos y viarios peatonales que conecten el bulevar con las manzanas lucrativas y el parque público.

CONSIDERACIONES

Con fecha 18/09/2024 se emite informe por parte de los técnicos municipales, con respecto a la Documentación Técnica presentada, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME

0 ANTECEDENTES

- *La Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 11 de julio de 2023, acuerda aprobar la Modificación Puntual n.º 46 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, en adelante MP n.º 46 del PGMO 1987, publicada en el BOP de Alicante n.º 153, de 9 de agosto de 2023. El objeto de la MP n.º 46 del PGMO 1987 es delimitar un sector de suelo urbanizable, PAU/9, Lomas de Garbinet, un nuevo parque urbano, así como establecer su ordenación estructural.*
- *Con fecha 27 de febrero de 2024 se presenta, por parte de ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A., y n.º de Registro de Entrada E2024026271, solicitud de admisión a trámite para el inicio de programación por el régimen de personas propietarias del Sector PAU/9, Lomas de Garbinet, del PGMO 1987.*
- *Con fecha 26 de marzo de 2024, se emite informe por parte de este servicio en el que se expresa que el instrumento de planeamiento cumple los requisitos formales exigidos por el TRLOTUP, y que para poder tramitar la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado se deberá completar el DIE según lo dispuesto en el art. 52.2 del TRLOTUP.*
- *Con fecha 20 de mayo de 2024 se presenta, por parte de ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A., y n.º de Registro de Entrada E2024064369, documentación relativa a la solicitud de programación por el régimen de personas propietarias del Sector PAU/9, Lomas de Garbinet, del PGMO 1987, incorporando las determinaciones y justificaciones contempladas en los informes municipales.*
- *Mediante Decreto 2024DEG013944 de la Concejala de Urbanismo de fecha 16 de agosto de*

2024, se resuelve admitir a trámite la iniciativa de Programa de Actuación Integrada, en régimen de gestión urbanística por los propietarios, formulada por ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A., del Sector PAU/9, Lomas de Garbinet, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante y continuar con las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP al contener el Programa de Actuación Integrada un instrumento de planeamiento.

1 ANÁLISIS

Objeto de la modificación:

El borrador de Plan Parcial y el Documento Inicial Estratégico presentado tiene por objeto iniciar el desarrollo de las previsiones establecidas en la MP n.º 46 del PGMO 1987 de Alicante de carácter estructural, para establecer la ordenación pormenorizada del Sector PAU/9, Lomas de Garbinet.

La ordenación propuesta tiene como objetivo preservar los valores paisajísticos y ambientales del ámbito de las Lomas de Garbinet, adaptándose al relieve y orografía natural, y destinando solo las áreas más horizontales para implantar los usos residenciales y de equipamientos previstos, cumpliendo a su vez las condiciones de ordenación e integración paisajística establecidas en la ordenación estructural.

El sector tiene una superficie de 584.732 m², cuenta con una edificabilidad de 102.300 m²t para el que se tiene prevista la construcción de 930 viviendas, de las cuales se destinarán al menos el 30% al régimen de Vivienda de Protección Pública. Se definen únicamente tres manzanas residenciales y un nuevo equipamiento escolar, junto al instituto existente, con frente al Bulevar Ronda Norte (viario exterior al ámbito del sector a ejecutar como condición de conexión que comprende desde la calle Barítono Paco Latorre hasta la calle Cronista Vicente Martínez).

Se plantea una tipología edificatoria con bloques residenciales abiertos y torres de mayor altura de manera que faciliten una transición amable entre la zona edificada y elementos naturales que se protegen. Se propone un viario secundario de servicio perimetral al centro educativo existente y viarios peatonales que conecten el bulvar con las manzanas lucrativas y el parque público apoyados en la red de senderos actualmente existentes en el territorio.



Figuras 1 y 2. Izquierda: Red viaria propuesta para el sector PAU/9, Lomas de Garbinet. Derecha:

Ordenación pormenorizada propuesta para el sector PAU/9, Lomas de Garbinet. Fuente: Borrador del Plan Parcial del sector PAU/9

ALTERNATIVAS

El documento analiza las siguientes alternativas para la ordenación pormenorizada del sector, abordando aspectos como la zonificación, la movilidad y las tipologías edificatorias. Se eligen aquellas que favorecen una mejor integración paisajística así como un menor impacto ambiental sobre el entorno:

Alternativas de Zonificación

La alternativa de zonificación n.º 1 propone destinar zonas verdes a los suelos afectados por la infraestructura verde, siguiendo las determinaciones establecidas por la Modificación Puntual n.º 46 del PGMO1987 (ordenación estructural). Esta reserva, junto con las parcelas de equipamiento, cubre las necesidades establecidas por la legislación urbanística. El resto de los suelos se destinaría a uso residencial, destinando mayor superficie al suelo lucrativo incluyendo áreas de topografía abrupta y con interés paisajístico. La ventaja principal es la flexibilidad que ofrece para regular las edificaciones, pero se considera inadecuada por su impacto ambiental y paisajístico negativo, por lo que, se descarta esta alternativa.

La alternativa de zonificación n.º 2 propone calificar como zonas verdes todos los suelos protegidos y de interés paisajístico de topografía compleja, limitando únicamente los suelos residenciales a los terrenos llanos, minimizando así su transformación y el impacto ambiental producido. La parcela escolar se ubica junto al ámbito docente ya existente. La ventaja principal de esta alternativa es la preservación ambiental y paisajística del ámbito, reduciendo la superficie destinada a suelo residencial, lo que implicará mayor altura en las edificaciones. Se considera más adecuada para los objetivos del plan parcial por priorizar condiciones de carácter ambiental y paisajístico, siendo la opción propuesta por el borrador del plan parcial para la ordenación pormenorizada.



Figuras 3 y 4. Izq. alternativa 1, dcha. alternativa 2 para la zonificación del sector. Fuente: Borrador del PP PAU/9.

Alternativas de movilidad

La alternativa de movilidad n.º 1 propone un trazado viario en forma de malla, extendiendo la red viaria existente y apoyándose en un camino que bordea la futura zona residencial, aunque requiere la apertura de un nuevo tramo en la parte este del sector. Todo el viario propuesto estaría destinado a la movilidad motorizada. Aunque inicialmente parece funcional, se considera innecesaria para este sector, ya que las parcelas residenciales no requieren un doble acceso. Además, la transformación de los caminos junto al parque implicaría un impacto innecesario y el tránsito rodado en un área de un gran valor ambiental y paisajístico. Por ello, esta alternativa no se considera adecuada para el sector ni coherente con los objetivos del plan parcial, por lo que, se descarta esta alternativa.

La alternativa de movilidad n.º 2 propone limitar la movilidad motorizada al Bulevar Ronda Norte y al viario que rodea las dotaciones escolares, asegurando así un funcionamiento adecuado. El camino que bordea las parcelas residenciales se conserva y se adapta para un uso peatonal y ciclista. El acceso al parque se garantiza a través de este camino y la prolongación de la calle Salvador Allende, para minimizar la transformación del suelo no se abren nuevos caminos. Esta alternativa se considera adecuada para la conexión y movilidad interna del sector, sin producir impactos negativos en el medio ambiente, siendo la opción seleccionada por el borrador del plan parcial para la ordenación del sector.



Figuras 5 y 6. Izquierda alternativa 1, derecha alternativa 2 para la movilidad del sector. Fuente: Borrador PP PAU/9.

Alternativas de tipologías edificatorias

En base a la alternativa de la zonificación n.º 2 anteriormente seleccionada, se propone exclusivamente la tipología de bloques lineales para la alternativa de tipologías edificatorias n.º 1. Se limita la altura de estos bloques a 6 plantas en el área de la Lloma Redona para reducir el impacto paisajístico sobre este recurso, mientras que en el resto del sector se limitan a 8 plantas para colmatar el aprovechamiento. Sin embargo, la ocupación resultante se considera excesiva y tiene un impacto paisajístico negativo en la imagen urbana. Por este motivo, no se considera adecuada para la ordenación pormenorizada del sector. Se descarta esta alternativa.

La alternativa de tipología edificatoria n.º 2 propone combinar las tipologías de bloques lineales y torres en altura para reducir la ocupación en planta de las edificaciones residenciales. Este recurso mejora la permeabilidad visual desde el Bulevar Ronda Norte hacia las Lomas de Garbinet, reduciendo el impacto visual. Se limita a una altura máxima de 6 plantas en la Lloma Rodona, y combina bloques de 6 y 8 plantas con torres de 10 y 15 plantas. El borrador del plan parcial selecciona esta alternativa por permitir un equilibrio entre la ocupación y la altura de las edificaciones.



Figuras 7 y 8. Izquierda alternativa 1, derecha alternativa 2 para la tipología edificatoria del sector. Fuente: Borrador del Plan Parcial PAU/9.



Figuras 9 y 10. Izquierda alternativa 1, derecha alternativa 2, imágenes orientativas de la posible disposición de la edificación. Fuente: Borrador del Plan Parcial PAU/9.

La propuesta no afecta a ningún otro documento del planeamiento vigente, concretándose en la ordenación pormenorizada del sector PAU/9, Lomas de Garbinet, del PGMO de Alicante.

Contenido:

El contenido de la documentación presentada se ajusta a lo preceptuado en el Art. 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica. La documentación presentada consta de:

- A. Borrador del Plan Parcial del sector PAU/9, Lomas de Garbinet.
- B. Documento Inicial estratégico.

2 TRAMITACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Plan Parcial del sector PAU/9, Lomas de Garbinet, se tramitará al amparo de la vigente normativa urbanística, siendo el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

La ausencia de efectos negativos sobre el medio ambiente de este nuevo desarrollo urbano ya fue reconocida en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental en fecha 13 de diciembre de 2018, como resolución de la Evaluación Ambiental de la Modificación del polígono B del Plan Parcial Ciudad Elegida de Juan XXIII, Lomas del Garbinet (inicio de la tramitación de la Modificación Puntual nº 46 del PGMO 1987 de Alicante que da soporte al Plan Parcial del sector PAU/9), que estableció, para ese trámite, el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Se estima, por tanto, la no necesidad de someter la modificación planteada al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica por tratarse de una ordenación pormenorizada que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, según los criterios del ANEXO VIII del TRLOTUP. Por ello, su tramitación seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los Artículos 52 y 53.

El órgano ambiental será en este caso el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el Artículo 49.2.b) del TRLOTUP, al tratarse de un instrumento de planeamiento que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable, siendo también competencia municipal su aprobación definitiva.

Se requerirá en fases posteriores del procedimiento un Estudio de Integración Paisajística que determine las medidas que garanticen la correcta integración de la actuación tanto con las Lomas de Garbinet como con su entorno inmediato. Así como, de un Estudio Acústico que establezca las medidas para garantizar la correcta calidad acústica de la intervención.

En las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se garantizará la sostenibilidad ambiental, económica y social de las futuras edificaciones y los elementos de urbanización del sector. Es imprescindible que se establezcan medidas específicas relacionadas con la sostenibilidad, la ecoeficiencia y la calidad acústica tanto de las edificaciones como de la urbanización. A su vez, se recogerán las condiciones del informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2023, siendo las siguientes:

- *Tal como se indica en el Estudio de Integración Paisajística, no realizar movimientos de tierra, adición de suelo ni revegetaciones en la zona dedicada a parque de red primaria coincidente con la discordancia de Villafranqueza (y parte del AVP).*
- *Realizar un seguimiento paleontológico intensivo de los movimientos de tierra que*

se lleven a cabo durante el proceso de urbanización del sector PAU 9 "Lomas del Garbinet". De esta manera se podrá comprobar la posible presencia de restos fósiles, tanto dentro como fuera del AVP y, tras una valoración inicial del contenido paleontológico, comunicarlo a la administración y llevar a cabo su recuperación tomando las medidas adecuadas para su protección y conservación.

- Como se señala en el Estudio Previo, toda futura intervención no incluida actualmente en el ámbito de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Alicante, Polígono B del Plan Parcial Ciudad Elegida de Juan XXIII, Lomas de Garbinet, deberá contar con algún tipo de actuación paleontológica que monitorice su posible afección sobre el patrimonio paleontológico.

Dada la naturaleza de la modificación se estudiará la incidencia que pueda tener sobre la perspectiva de género. La ordenación planteada puede suponer impacto en las haciendas públicas, pudiendo afectar a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, por tanto, se precisará en fases posteriores de Informe de Sostenibilidad Económica y Memoria de Viabilidad Económica.

La actuación propuesta se acompañará en fases posteriores de un Plan de Movilidad de acuerdo a lo establecido en al ficha de zona de la ordenación estructural aprobada en la Modificación Puntual n.º 46 del PGM0, para poder ser valorado por el Servicio de Tráfico del Ayuntamiento según lo establecido en la normativa de movilidad.

La ordenación planteada no afecta a ningún otro aspecto sectorial que requiera estudio específico.

En base a lo previsto en el Art. 51 tras la última modificación del TRLOTUP por el Decreto-Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, no será necesario efectuar consulta previa.

3 CONCLUSIONES

El Borrador de Plan Parcial del sector PAU/9, Lomas de Garbinet, planteado es congruente con los intereses municipales, puestos ya de manifiesto con la tramitación de la Modificación Puntual n.º 46 del PGM0 1987, a su vez, la ordenación propuesta ofrece la oportunidad de completar la ciudad en su borde norte, consolidando el entorno urbano del barrio Juan XXIII, prevé mejorar sus condiciones de conexión con el resto de la ciudad y con el entorno natural circundante, generando un gran parque de red primaria y estableciendo una transición adecuada con los suelos no urbanizables y elementos naturales del término. Además, esta intervención contribuirá a la recuperación urbana y social de un tejido degradado, generando nueva actividad y conexiones que revitalicen la zona. Se propone un modelo compacto, de escaso consumo de suelo. La introducción de un producto inmobiliario distinto podría atraer a diversos estratos sociales, promoviendo la normalización social, además la ordenación propuesta supondrá la implantación de aproximadamente 280 viviendas de protección pública. La intervención también permitiría a Alicante recuperar las "Lomas de Garbinet" como un espacio natural de interés, integrándolo en la infraestructura verde municipal y convirtiéndolo en un parque público, evitando la

urbanización y protegiendo los ámbitos con interés ambiental y paisajístico, lo que contribuiría significativamente a la revitalización social del barrio adyacente, resaltando las características excepcionales del entorno y logrando su recuperación ambiental y paisajística.

A su vez, en fases posteriores se tendrá en consideración lo dispuesto en el presente informe y en especial los siguientes aspectos:

- *Estudiar la posible implantación del viario perimetral dotacional como uso restringido, de manera que se genere un tratamiento unitario en relación al resto de viarios peatonales y ciclistas del ámbito.*
- *La necesidad de conectar la red viaria peatonal propuesta con la red de itinerarios que proyecte en la zona verde de red primaria de las “Lomas de Garbinet”.*

En base a lo expuesto procede iniciar la tramitación del Plan Parcial del sector PAU/9, Lomas de Garbinet, propuesto mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica, siendo en este caso el Ayuntamiento el órgano ambiental.”

Se trata de una propuesta coherente con el Modelo de ciudad ALICANTE 4D enmarcándose dentro de los siguientes vectores transformación:

01. “Estructura de conexiones”: Al ejecutar con cargo al sector parte del viario estructurador de la ciudad.

02. “Malla ambiental”: Propuesta que preserva y pone en valor los elementos naturales y culturales del territorio, obteniendo para la ciudadanía una gran zona verde estructural en el marco del “corazón verde” que se pretende para Alicante.

03. “Hábitat urbano”: La ordenación del sector servirá como solución de borde urbano para dinamizar los barrios próximos y activar estableciendo sinergías directas con los mismos proporcionando al ámbito nuevas viviendas, dotaciones y servicios públicos.

La ordenación se plantea, tomando como premisa el Modelo de Ciudad Mediterránea: Compacta, densa, compleja e inclusiva.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Iniciar la tramitación del PLAN PARCIAL DEL SECTOR PAU/9, LOMAS DE GARBINET, *DEL PGM DE ALICANTE DE 1987*”, mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica, siendo en este caso el Ayuntamiento el órgano ambiental.

Segundo.- Someter, en base a lo dispuesto en el Art. 53 del TRLOTUP, el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe al tratarse de una modificación que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

Tercero.- Facultar a la Concejala de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

20. INICIO TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR, BENALÚA SUR REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS. (Nº Expte. PLA2024000005).

1. ANTECEDENTES

El Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur, fue aprobado definitivamente por resolución del Conseller competente en urbanismo en fecha 1 de junio de 2001.

En este instrumento urbanístico de ordenación se produjo posteriormente una modificación puntual para determinar la altura de la cara superior del último forjado de los distintos paramentos en las edificaciones propuestas en su ámbito. Aprobándose por el pleno del Ayuntamiento de Alicante el 7 de mayo de 2002, el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución, Benalúa Sur.

Por parte de los técnicos municipales se ha elaborado el Documento Inicial Estratégico (DIE) + Borrador de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur.

En base a lo dispuesto en el artículo 51.3. del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), no es necesario efectuar la consulta pública previa al tratarse de una modificación puntual que regula aspectos parciales del plan que se modifica.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual N.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur plantea cambiar la calificación de la parcela sita en la calle Isabel la Católica, n.º 31, con referencia catastral 9066901YH1496E, y con calificación de uso dotacional, Equipamiento Administrativo-Institucional (clave AD), por la de Dotacional Múltiple (clave QM) y Residencial Dotacional (clave QR). Con el objetivo de implantar un edificio intergeneracional en el barrio y otros usos públicos pendientes de definir según necesidad.

Tomando como referencia el edificio Intergeneracional de la Plaza América, el objetivo de la modificación es permitir en la parcela la construcción de un edificio cuya planta baja y primera planta se destinen a equipamientos dotacionales, aún por definir en función a las necesidades del barrio, y para el resto de plantas a un programa específico de viviendas destinadas a residencia permanente en régimen de alquiler, para colectivos desfavorecidos o con destino a residencia en situación de vivienda colaborativa en cesión de uso bajo el régimen de protección pública.

Se precisa por ello modificar la calificación del equipamiento Administrativo-Institucional prevista y flexibilizar su uso en el marco de lo previsto en el art. 67.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

3. CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLLOTUP).

El artículo 67 del TRLLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica.

La modificación planteada:

- Afecta exclusivamente a suelo urbano ordenado pormenorizadamente por un instrumento de desarrollo del plan general, en concreto, a una parcela dotacional calificada como equipamiento Administrativo-Institucional (clave AD).
- No se modifican ni alteran zonas verdes existentes.

- No supone aumento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas previsto, por lo que se mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos.
- No supone alteración de la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

No se considera necesario someter la modificación planteada al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, según los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP. Por ello, se prevé que su tramitación siga lo estipulado en el artículo 61 del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los Artículos 52 y 53.

En base a lo dispuesto en el artículo 51.3. a) del TRLOTUP, no es necesario realizar consulta pública previa por tratarse de una modificación puntual que regula aspectos parciales del plan que se modifica.

Según lo dispuesto en el artículo 49 del TRLOTUP, el órgano ambiental competente, en este caso, en base al alcance de la modificación puntual del Plan de Reforma Interior planteada, será el Ayuntamiento de Alicante, al tratarse de una modificación que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, siendo también el Ayuntamiento el órgano competente para su aprobación definitiva.

No se considera necesario acompañar la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística puesto que no tiene incidencia alguna en el paisaje. Además, no se trata de una modificación que tenga por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que tampoco tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

Las modificación planteada no supone impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de Sostenibilidad Económica. Tampoco requiere Memoria de Viabilidad Económica.

Se trata de una propuesta coherente con el modelo de ciudad ALICANTE 4D, enmarcándose dentro del vector de transformación 03 “Hábitat Urbano” dentro de la estrategia de Activación de Barrios como nodos de centralidad distribuida en la que se propicia la dotación de equipamientos adecuados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Iniciar la tramitación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR, BENALÚA SUR referente a “CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN EQUIPAMIENTO PÚBLICO” mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica, siendo en este caso el Ayuntamiento el órgano ambiental.

Segundo.- Someter, en base a lo dispuesto en el Art. 53 del TRLOTUP, el documento que contine el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe al tratarse de una modificación que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

Tercero.- Facultar a la Concejala de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

21. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SECTOR PP I/4, ALBUFERETA. (GES2019000083).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

1.- Antecedentes.

I.-La Junta de Gobierno Local (en adelante JGL), en sesión celebrada el día 14 de noviembre de

2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el documento refundido de liquidación del Programa de Actuación Integrada para la ejecución de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta (E2023108547), presentado por la mercantil NOZAR, S.A., el 8 de septiembre de 2023, con las condiciones que se indicaron en el apartado C. de la parte expositiva. Añadiendo que deberá presentarse en el plazo máximo de un mes el documento corregido. Y que la declaración de la conformidad con las correcciones se resolverá, previos los informes procedentes, mediante decreto de la Concejalía de Urbanismo.

Posteriormente, la JGL, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de rectificar el error material contenido en el acuerdo de la JGL de 14 de noviembre de 2023, consistente en la inclusión de un desglose de gastos que no se corresponde con el aprobado; el cual ha de sustituirse por el contenido en el documento aprobado.

Finalmente, mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo, de fecha 14 de junio de 2024, se resolvió declarar la conformidad con las correcciones realizadas del Programa de Actuación Integrada para la ejecución de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta, presentado por la mercantil NOZAR, S.A. con registro de entrada E2023148787

2.- Recursos interpuestos.

Consta en el expediente informe del arquitecto municipal de fecha 18 de julio de 2024, transcribiendo a continuación sus apartados referentes a “RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS” Y “CONCLUSIÓN”.

“ RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS

Tras la aprobación del documento refundido de liquidación del Programa de Actuación Integrada para la ejecución de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta (E2023108547) se han presentado once escritos de recurso de reposición:

Aprobación liquidación PAI UE1 PP I/4 (JGL 14/11/2023)

Registro entrada	Interesado	Fecha
E2023156868	BP OIL ESPAÑA, S.A.	21/12/2023
E2023157166	ALISEDA SAU	21/12/2023
E2023157192	LAVATEC ALICANTE, S.A.	21/12/2023
E2023157535	POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	22/12/2023
E2023157538	INURBAN, S.A.U.	22/12/2023
E2023157582	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U.	22/12/2023

Rectificación error material liquidación PAI UE1 PP I/4 (JGL 26/12/2023)

E2024016803	INURBAN, S.A.U.	08/02/2024
E2024016825	INURBAN, S.A.U.	08/02/2024
E2024016874	INURBAN, S.A.U.	08/02/2024
E2024016890	INURBAN, S.A.U.	08/02/2024
E2024020389	PROMOCIONES HABITAT, S.A.U.	14/02/2024

A continuación se resume el contenido de los recursos de reposición, precedido de la letra A, la contestación del Urbanizador, precedida de la letra U, y la contestación del arquitecto municipal que suscribe, precedida de la letra T, en cuanto es competencia del Departamento Técnico de Gestión Urbanística. Los recursos que comparten argumentos se han contestado conjuntamente.

- **Instancia E2023156868**

1.1.A BP OIL ESPAÑA, S.A. manifiesta que no se le ha notificado el acuerdo, del que ha tenido conocimiento a través de la mercantil LAVATEC ALICANTE, S.L.

U El urbanizador ha contestado que el conocimiento de la existencia del acuerdo municipal, aunque sea indirecto por comunicación del colindante, y la formulación, en tiempo y forma del recurso de reposición, han subsanado la hipotética omisión de su notificación.

T El arquitecto municipal que suscribe informa que en el expediente GES2019000083 consta un documento del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) que certifica que PABLO ESCOBEDO CARBONELL, en representación de BP OIL ESPAÑA, S.A.U., accedió el 22 de noviembre de 2023, a las 12:47, al contenido de la notificación 2760370655dd247ca9f0, remitida por el Ayuntamiento de Alicante, relativo al acuerdo de la JGL, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (POLÍGONO A) DEL PLAN

PARCIAL DEL SECTOR I/4, "ALBUFERETA", DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE.

Por tanto, se propone que se desestime este apartado del recurso de reposición.

1.2. A *El convenio formalizado con el Ayuntamiento sí ha tenido efectos para las partes y que se indique expresamente que serán tenidos en cuenta por el Ayuntamiento en el nuevo procedimiento de gestión, que se está tramitando con la A.I.U. del Polígono A.1 del sector I/4 Albufereta.*

U *El urbanizador ha contestado que el Convenio suscrito entre las mercantiles y el Ayuntamiento de Alicante es un negocio jurídico bilateral que despliega efectos únicamente entre las partes suscribientes, como ya contestó NOZAR a las alegaciones de la mercantil y que se contiene en el acuerdo de la JGL de 14 de noviembre de 2023, objeto de este recurso. El convenio no ha tenido efecto en cuanto a este expediente de liquidación del programa, dado que se refiere a cuestiones ajenas a su alcance y al contenido de una cuenta de liquidación definitiva. Y añade que los efectos del Convenio se analizarán en el expediente de nueva programación del Polígono A.1 del PP "Albufereta".*

T *El arquitecto municipal que suscribe se remite a lo ya contestado a la alegación de BP OIL ESPAÑA, S.A. en el acuerdo de la JGL, celebrada el 14 de noviembre de 2023: que el convenio citado fue suscrito en el contexto de una programación resuelta, cuya caducidad ha sido declarada; que según el acuerdo quinto del Convenio su contenido se condicionó a la aprobación de proyecto de reparcelación, y dado que ese proyecto de reparcelación no se aprobó, el Convenio no ha tenido efecto alguno en lo que atañe a la gestión urbanística; y que el marco normativo, al derogarse la legislación que regía en el momento de la aprobación del convenio, ha cambiado en el aspecto relativo al pago de cuotas de urbanización por parte del Ayuntamiento, aspecto que incidió notablemente en el contenido del convenio. En cualquier caso, no procede en el actual procedimiento de liquidación decidir sobre los eventuales efectos del Convenio, ya que los que pudieran resultar del mismo no tendrían ninguna incidencia en la liquidación del Programa caducado.*

Por consiguiente, se propone que se desestime este apartado del recurso.

1.3.A *Solicita la suspensión del acto administrativo, a los efectos de no perjudicar a la mercantil.*

U *El urbanizador ha contestado que la suspensión resulta improcedente, ya que no hay norma que imponga obligatoriamente la suspensión y ni se argumenta, ni prueba los perjuicios de imposible o difícil reparación que le causaría la ejecución del acto, ni tampoco fundamenta que el acto sea de clara ilegalidad.*

T *El arquitecto municipal que suscribe comparte la contestación del urbanizador.*

Por lo que se propone que se desestime este apartado del recurso de reposición.

2) Instancia E2023157166 y E2023157535

A *ALISEDA SAU y POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U. formulan idéntico recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de 17 de noviembre de 2023 a fin de que el Ayuntamiento lo anule y traslade a los propietarios el Documento refundido de liquidación del PAI para la ejecución de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta (E2023108547), presentado por NOZAR, S.A. el 8 de septiembre de 2023.*

U *El urbanizador ha contestado que los pormenores de la liquidación están debidamente detallados en el documento sometido al trámite de audiencia, mediante Decreto de 21/12/2020; y el acuerdo aprobatorio deja claro las dos salvedades a introducir en el documento sometido a audiencia, que no introducen cambios sustanciales. También contesta que el artículo 88 de la Ley 39/2015 recoge que los acuerdos que ponen fin al procedimiento administrativo decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo, y contendrán la decisión sobre el objeto del procedimiento, sin que en ningún momento obligue a que se incorpore los pormenores resultantes de la liquidación contenidas en el documento. Y, además, que la interesada ha tenido conocimiento del documento de liquidación, no apreciándose indefensión.*

T *El arquitecto municipal que suscribe informa que según consta en el expediente GES2019000083, el Ayuntamiento notificó a ALISEDA, SAU (representada por VICTORIA CALVO CARBALLO) y a POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U. (representada por FRANCESC XAVIER TAPIAS XIRAU), los días 7 y 8 de enero de 2021, respectivamente, la concesión de un trámite de audiencia, por plazo de un mes, de los documentos de la liquidación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta, presentados por NOZAR, S.A. los días 16 de julio (E2020048953) y 24 de septiembre de 2020 (E2020076200), que se hallaron a disposición de los interesados en la oficina de información urbanística, sita en la Plaza del Ayuntamiento, nº 5, de Alicante, y que pudieron ser consultados en la dirección electrónica <http://www.alicante.es/urbanismo>.*

Posteriormente, el Ayuntamiento notificó a ALISEDA SA (representada por EILEEM ESTEBAN CONCEPCION) y a POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS SLU (representada por ANA ISABEL DEL SOL SANCHEZ), los días 22 y 23 de noviembre de 2023, respectivamente, el acuerdo que adoptó la JGL, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023: 27. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (POLÍGONO A) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR I/4, "ALBUFERETA". Este acuerdo aprobó el documento refundido de liquidación del Programa de Actuación Integrada para la ejecución de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta (E2023108547), presentado por la mercantil

NOZAR, S.A., el 8 de septiembre de 2023, con las condiciones que se han indicado en el apartado C. de la parte expositiva.

Finalmente, el Ayuntamiento notificó a ALISEDA SA (representada por EILEEM ESTEBAN CONCEPCION) y a POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS SLU (representada por ANA ISABEL DEL SOL SANCHEZ), el día 3 de enero de 2024, el acuerdo que adoptó la JGL, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023: 16. RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (POLÍGONO A) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR I/4, "ALBUFERETA". Este acuerdo contiene el siguiente cuadro de desglose de gastos de liquidación del programa:

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA POLÍGONO "A" PLAN PARCIAL 1/4 "ALBUFERETA"				
IDENTIFICACIÓN CONCEPTOS SEGÚN PJE	PJE	PROPUESTA URBANIZADOR		
		COSTES TOTALES	OBRAS EJECUTADAS CON AVAL	TOTAL
1 COSTE DE URBANIZACIÓN DE OBRAS CIVILES	4.088.818,85 €	2.692.113,39 €	55.838,05 €	2.747.951,44 €
2 COSTE DE URBANIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS	1.000.519,76 €			
3 ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (**)	651.514,49 €	3.215.240,10 €	0,00 €	3.215.240,10 €
4 HONORARIOS TÉCNICOS	480.809,68 €	274.582,27 €	0,00 €	274.582,27 €
5 TASAS, NOTARÍA, OTROS *	150.253,03 €	101.429,17 €	0,00 €	101.429,17 €
6 INDEMNIZACIONES PO. A Y B *	640.101,21 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7 GASTOS FINANCIEROS *	661.113,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8 GESTIÓN Y BENEFICIO DEL URBANIZADOR	759.110,63 €	411.893,43 €	0,00 €	411.893,43 €
TOTAL	8.432.240,96 €	6.695.256,36 €	55.838,05 €	6.751.096,41 €

(*) Gastos a justificar según PJE

(**) Cantidad reconocida en Informe Técnico Municipal

VALORES ECONÓMICOS SIN IVA

Por consiguiente, del expediente administrativo de la liquidación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4 (GES2019000083), se desprende que la mercantil ALISEDA ha sido notificada durante su tramitación, teniendo acceso a su documentación y facilitándole los importes a liquidar.

Por lo tanto, se propone que se desestimen los recursos de reposición.

3) Instancia E2023157192

A LAVATEC ALICANTE, S.A. formula un escrito de manifestaciones, que alternativamente podrá tener la condición de escrito de reposición, en cuya solicita que se rectifique el contenido del acuerdo recurrido, eliminando cualquier referencia sobre la vigencia y efectividad del convenio de 3 de diciembre de 2012, aprobado por la JGL de 12 de diciembre de 2012, y que se manifieste expresamente que el convenio sigue vigente.

U El urbanizador ha contestado que en el convenio no intervino el urbanizador, Nozar, y que es un negocio jurídico bilateral que despliega efectos unicamente entre las partes suscribientes. Añade que el convenio no tiene incidencia ni efecto en la liquidación de los

gastos realizados por Nozar en el programa resuelto, dado que se refiere a cuestiones ajenas al alcance de su objeto.

T *El arquitecto municipal que suscribe comparte la contestación del urbanizador.*

Por lo que se propone que se desestime este apartado del recurso de reposición.

- **Instancias E2023157538, E2024016803, E2024016825, E2024016874 y E2024016890**

A *INURBAN, S.A.U. solicita, en todas las instancias presentadas, que se suspenda el acto administrativo recurrido y se estime el recurso de reposición presentado, para que se analicen detalladamente los costes, se señalen expresamente los que quedaron excluidos con la aceptación parcial de las alegaciones y se elimine los sobrecostes de arqueología. El recurso de reposición se basa, principalmente, en que las obras no han sido recepcionadas, que no se ha justificado si han sido ejecutadas correctamente y que puedan ser válidas para el desarrollo del ámbito.*

U *El urbanizador ha contestado que la recurrente vuelve a reproducir su escrito de alegaciones, que quedó contestado en el acuerdo de 14 de noviembre de 2023, y manifiesta que: no considera que se hayan incluido gastos derivados de la imprudencia del Urbanizador; las partidas liquidadas son gastos asumidos por el Urbanizador útiles y válidos para la programación, justificados debidamente; no considera que hagan referencia a incumplimientos/imprudencias del Urbanizador, que no existen ni han sido justificados por la alegante; en cuanto al concepto "Gastos de Gestión y Beneficio del Agente Urbanizador" se ha de tener en cuenta que el artículo 144.1.c) apartado 1º de la LOTUP establece como cargas de urbanización fijas "El mantenimiento y conservación de la urbanización durante el periodo que corresponda hasta su recepción por la administración", y que la Sentencia 680/2019, de 20 de diciembre, del TSJCV, señala que "los gastos de mantenimiento de la urbanización" "es evidente que son cargas que todos los propietarios deben retribuir en común al urbanizador"; en cuanto a la petición que se refiere a la estimación parcial contenida en la contestación a sus alegaciones en el acuerdo de 14 de noviembre de 2023, dicha estimación solo se refiere a su petición de la devolución del aval prestado por la mercantil en 2007, y así consta en el acuerdo y se contesta textualmente como: En consecuencia, se estima la alegación en lo que atañe a la devolución del aval.*

T *El arquitecto municipal que suscribe informa que similares motivos del recurso de reposición ya fueron contestados en el acuerdo de la JGL de 14 de noviembre de 2023, apartado 2, Alegaciones presentadas y contestación, subapartado 6, Presentada por Saray Muñoz Rico, en nombre y representación, como apoderada, de la mercantil*

INURBAN, S.A., el 8 de febrero de 2021 (E2021011145), de la que se aceptó las partes 1, 3 y 5.

Se comparte la contestación del urbanizador, a la que se añade que en el documento aprobado de liquidación, por indicación de los informes técnicos emitidos en el transcurso de la tramitación del expediente, no se han incluido gastos de honorarios de redacción del proyecto de reparcelación.

También se añade, en cuanto a la justificación de los gastos liquidados, que el documento de liquidación aprobado para justificarlos incluye el ANEXO I, JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EN BASE AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PJE, formado por cuatro archivos: GES2019000083_2023-12-01-GASTOS URBANIZ.pdf; GES2019000083_2023-12-01-GASTOS RED ELECTRICA.pdf; GES2019000083_2023-12-01- OBRAS AYTO AVAL 2013.pdf y GES2019000083_2023-12-01-RESUMEN GASTOS.pdf

Y esos archivos que componen este Anexo I contienen unas tablas justificativas de los gastos que se entienden necesarios y válidos para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, conforme a los criterios establecidos en las páginas 5 y 6 del informe técnico municipal emitido en fecha 25 de noviembre de 2021. En dichas tablas se analizan las mediciones de todas las partidas de los capítulos del proyecto de urbanización, frente a las obras ejecutadas y consideradas aprovechables.

Para llegar a aceptar tales mediciones, en la tramitación del presente expediente (GES2019000083), NOZAR aportó junto a la instancia con registro de entrada E2022111238, el 30 de septiembre de 2022, dos archivos:

- 2022 09 29 iNFORME OBRAS APROVECHABLES4_def.pdf, que contiene el documento MEMORIA TÉCNICA SOBRE APROVECHABILIDAD DE LAS OBRAS SEPTIEMBRE-2022, que es una memoria técnica de la aprovechabilidad de las obras de urbanización y de su metodología, ejecutadas en la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta, y pagadas por NOZAR S.A., redactado por Bernardo Martínez Juan, ICCP, de la dirección técnica de las obras de urbanización, en el que se complementa la información que se solicitó de la metodología utilizada, criterios, etc., referida en la página 6/28 del informe municipal de 25 de noviembre de 2021.

- 2022 09 29 Documento 1 _Planta general ejecutado_ A1_def.pdf, que contiene un plano de planta general, como anexo a la memoria técnica.

Además, en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo impugnado, el artículo 117 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece con carácter general que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, aunque el órgano a quien compete resolver el recurso podrá suspender la ejecución del acto impugnado, condicionado a la “previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como

consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido” y solo cuando concurra alguna de las dos circunstancias recogidas en el apartado 2 del citado artículo 117. Se informa que la recurrente ni ha ponderado el perjuicio que se la ocasionaría, ni ha justificado la concurrencia de circunstancias.

Por consiguiente, se propone que se desestime el recurso de reposición.

5) Instancia E2023157582

A INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U. formula recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de 17 de noviembre de 2023 a fin de que el Ayuntamiento lo anule y traslade a los propietarios el Documento refundido de liquidación del PAI para la ejecución de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta (E2023108547), presentado por NOZAR, S.A. el 8 de septiembre de 2023.

U El urbanizador ha contestado que los pormenores de la liquidación están debidamente detallados en el documento sometido al trámite de audiencia, mediante Decreto de 21/12/2020; y el acuerdo aprobatorio deja claro las dos salvedades ha introducir en el documento sometido a audiencia, que no introducen cambios sustanciales. También contesta que el artículo 88 de la Ley 39/2015 recoge que los acuerdos que ponen fin al procedimiento administrativo decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo, y contendrán la decisión sobre el objeto del procedimiento, sin que en ningún momento obligue a que se incorpore los pormenores resultantes de la liquidación contenidas en el documento. Y, además, que la interesada ha tenido conocimiento del documento de liquidación, no apreciándose indefensión.

T El arquitecto municipal que suscribe informa que en el expediente GES20190000- 83 consta que el Ayuntamiento notificó a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U. (representada por VICTORIA CALVO CARBALLO), el día 7 de enero de 2021, la concesión de un trámite de audiencia, por plazo de un mes, de los documentos de la liquidación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta, presentados por NOZAR, S.A. los días 16 de julio y 24 de septiembre de 2020, entradas E2020048953 y E2020076200 respectivamente, que se hallaron a disposición de los interesados en la oficina de información urbanística, sita en la Plaza del Ayuntamiento, nº 5, de Alicante, y que también pudieron ser consultados en la dirección electrónica <http://www.alicante.es/urbanismo>.

Posteriormente, el Ayuntamiento notificó a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A. (representada por EILEEM ESTEBAN CONCEPCION), el día 22 de noviembre de 2023, el acuerdo que adoptó la JGL, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de

2023: 27. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (POLÍGONO A) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR I/4, "ALBUFERETA". Este acuerdo aprobó el documento refundido de liquidación del Programa de Actuación Integrada para la ejecución de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta (E2023108547), presentado por la mercantil NOZAR, S.A., el 8 de septiembre de 2023, con las condiciones que se han indicado en el apartado C. de la parte expositiva.

Finalmente, el Ayuntamiento notificó a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A. (representada por EILEEM ESTEBAN CONCEPCION), el 3 de enero de 2024, el acuerdo que adoptó la JGL, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023: 16. RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (POLÍGONO A) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR I/4, "ALBUFERETA". Dicho acuerdo contiene este cuadro de desglose de gastos de liquidación del programa:

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA POLÍGONO "A" PLAN PARCIAL 1/4 "ALBUFERETA"				
IDENTIFICACIÓN CONCEPTOS SEGÚN PJE	PJE	PROPUESTA URBANIZADOR		
		COSTES TOTALES	OBRAS EJECUTADAS CON AVAL	TOTAL
1 COSTE DE URBANIZACIÓN DE OBRAS CIVILES	4.088.818,85 €	2.692.113,39 €	55.838,05 €	2.747.951,44 €
2 COSTE DE URBANIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS	1.000.519,76 €			
3 ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (**)	651.514,49 €	3.215.240,10 €	0,00 €	3.215.240,10 €
4 HONORARIOS TÉCNICOS	480.809,68 €	274.582,27 €	0,00 €	274.582,27 €
5 TASAS, NOTARÍA, OTROS *	150.253,03 €	101.429,17 €	0,00 €	101.429,17 €
6 INDEMNIZACIONES PO. A Y B *	640.101,21 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7 GASTOS FINANCIEROS *	661.113,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8 GESTIÓN Y BENEFICIO DEL URBANIZADOR	759.110,63 €	411.893,43 €	0,00 €	411.893,43 €
TOTAL	8.432.240,96 €	6.695.258,36 €	55.838,05 €	6.751.096,41 €

(*) Gastos a justificar según PJE

(**) Cantidad reconocida en Informe Técnico Municipal

VALORES ECONÓMICOS SIN IVA

Por lo tanto, del expediente administrativo de la liquidación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4 (GES2019000083), se desprende que la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES ha sido notificada durante su tramitación, teniendo acceso a su documentación y facilitándole los importes a liquidar.

Por consiguiente, se propone que se desestime el recurso de reposición.

6) Instancia E2024020389

A ***PROMOCIONES HABITAT, S.A.U.** solicita que se estime el recurso de reposición basándose en que: no se han certificado las obras realmente ejecutadas; el ayuntamiento pretende que los propietarios del suelo resarzan al anterior urbanizador el importe íntegro de los gastos en que incurrió, asumiendo partidas sin contrastar el Proyecto de Urbanización aprobado y las obras realmente ejecutadas; los gastos incurridos por el anterior urbanizador no deben ser asumidos por los propietarios de suelo; se ha dictado un acto administrativo prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido; la JGL no es el órgano competente para aprobar la liquidación; y que se proceda a la suspensión cautelar de la ejecución de la Resolución impugnada.*

U *El urbanizador ha contestado que la recurrente vuelve a incidir en sus alegaciones del escrito presentado en 26 de febrero de 2021 (E2021019175), contestadas en el acuerdo de la JGL de 14 de noviembre 2023; si bien, contesta:*

El Decreto de inicio de 21/12/2020 fija en su apartado 4 el procedimiento del expediente de liquidación, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites indicados. Los gastos realizados por NOZAR, necesarios y útiles en desarrollo del PAI, se han analizado en varios informes por los departamentos de Gestión y Urbanización, como consta en el expediente y se recoge en el acuerdo recurrido. La existencia de incumplimientos por parte de NOZAR, que no han sido justificados, son una cuestión ajena al presente procedimiento de liquidación y en el expediente de resolución de la programación de la unidad de ejecución, las circunstancias conducentes no son imputables a NOZAR. Hasta la fecha, las elevadas inversiones económicas y financieras de la gestión urbanística del ámbito han sido soportadas por NOZAR, sin repercutirlas a los propietarios, que no han satisfecho importe económico alguno. El presente expediente no habilitará al beneficiario del crédito de liquidación para repercutir a los propietarios las cantidades a liquidar, sino que tiene por objeto determinar las actuaciones urbanísticas útiles desempeñadas por el urbanizador y su repercusión deberá articularse mediante el procedimiento del Proyecto de Reparcelación. En el expediente consta abundante documentación tanto técnica, como informes emitidos, acreditativa de los costes que se liquidan, referidos a la Proposición Jurídico-Económica aprobada, de su necesidad y utilidad para el ámbito.

T *El arquitecto municipal que suscribe informa que el recurso de reposición presentado comparte muchos de los argumentos ya esgrimidos en la alegación presentada por la misma mercantil el 26 de febrero de 2021, con registro de entrada E2021019175, que fue aceptada parcialmente en los términos expresados en la parte expositiva del acuerdo de la JGL, adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023. Y para no reiterarse innecesariamente*

lo que ya consta en el expediente en tramitación (GES2019000083), se ratifica tanto en la contestación recogida en el acuerdo citado de la JGL, como en el informe técnico municipal de fecha 25 de noviembre de 2021.

*No obstante, se añade que el documento de liquidación aprobado para justificar los gastos incluye el ANEXO I, JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EN BASE AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PJE, formado por cuatro archivos:
GES2019000083_2023-12-01-GASTOS URBANIZ.pdf;
GES2019000083_2023-12-01-GASTOS RED ELECTRICA.pdf;
GES2019000083_2023-12-01-OBRAS AYTO AVAL 2013.pdf y
GES2019000083_2023-12-01-RESUMEN GASTOS.pdf*

Y los archivos que componen este anexo contienen unas tablas justificativas de los gastos que se entienden necesarios y válidos para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, conforme a los criterios establecidos en las páginas 5 y 6 del informe técnico municipal emitido en fecha 25 de noviembre de 2021. En dichas tablas se analizan las mediciones del proyecto de urbanización, en todos los capítulos, partida por partida, frente a las obras ejecutadas y consideradas aprovechables.

Para llegar a aceptar tales mediciones, en la tramitación del presente expediente (GES2019000083), NOZAR aportó junto a la instancia con registro de entrada E2022111238, el 30 de septiembre de 2022, dos archivos:

- 2022 09 29 iNFORME OBRAS APROVECHABLES4_def.pdf, que contiene el documento MEMORIA TÉCNICA SOBRE APROVECHABILIDAD DE LAS OBRAS SEPTIEMBRE-2022, que es una memoria técnica de la aprovechabilidad de las obras de urbanización y de su metodología, ejecutadas en la Unidad de Ejecución 1 (Polígono A) del sector PP I/4, Albufereta, y pagadas por NOZAR S.A., redactado por Bernardo Martínez Juan, ICCP, de la dirección técnica de las obras de urbanización, en el que se complementa la información que se solicitó de la metodología utilizada, criterios, etc., referida en la pagina 6/28 del informe municipal de 25 de noviembre de 2021.

- 2022 09 29 Documento 1_Planta general ejecutado_A1_def.pdf, que contiene un plano de planta general, como anexo a la memoria técnica.

Respecto a la alusión a la cesión que ha hecho Nozar del derecho de crédito, se informa que los dos párrafos del documento de liquidación, que transcribe la recurrente, no están en el documento corregido con registro de entrada E2023148787, que ha sido declarado de conformidad mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo, de fecha 14 de junio de 2024, cumpliendo con el acuerdo de la JGL, celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

Acerca de la solicitud de suspensión del acto administrativo impugnado, el artículo 117 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece con carácter general que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, aunque el órgano a quien compete resolver el recurso podrá suspender la ejecución del acto impugnado, condicionado a la “previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido” y solo cuando concurra alguna de las dos circunstancias recogidas en el apartado 2 del citado artículo 117. Se informa que la recurrente ni ha ponderado el perjuicio que se la ocasionaría, ni ha justificado la concurrencia de circunstancias.

En cuanto al procedimiento administrativo seguido y el órgano competente para su aprobación, este arquitecto municipal informa que si bien ambos aspectos no son competencia del Departamento técnico de Gestión Urbanística, no obstante, tanto en el apartado C.4 del Decreto (n.º2020DEG015684) del concejal de Urbanismo, de fecha 21 de diciembre de 2020, como en el apartado D, del Acuerdo de la JGL de 14 de noviembre de 2023, se indica el procedimiento de la liquidación de un Programa de Actuación Integrada y el órgano competente, trámites que han sido cumplidos en el expediente presente.

Por consiguiente, se propone que se desestime este recurso de reposición.

Artículo . CONCLUSIÓN

El arquitecto municipal que suscribe propone, en cuanto es competencia de este Departamento, que se desestimen los recursos de reposición, con registro de entrada E2023156868, E2023157166, E2023157192, E2023157535, E2023157538, E2023157582, E2024016803, E2024016825, E2024016874, E2024016890 y E2024020389, en los términos indicados en el presente informe.”

4.- Órgano competente.

El órgano competente para la resolución de estos recursos de reposición es la Junta de Gobierno Local, que fue quien adoptó los acuerdo recurridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguiente **acuerdos**:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por BP OIL ESPAÑA, S.A., ALISEDA SAU, LAVATEC ALICANTE,S.A., POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., INURBAN,

S.A.U. e INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la Liquidación del PAI UE1 PP I/4, y también desestimar los recursos de reposición interpuestos por INURBAN, S.A.U. y PROMOCIONES HABITAT, S.A.U. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2023 de rectificación error material liquidación PAI UE1 PP I/4 atendidos los motivos del expositivo del texto y según los términos del informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Infraestructuras

22. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EL EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)", señalando un presupuesto base de licitación de cinco millones quinientos setenta y tres mil setecientos setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (5.573.773,55 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, a favor de la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF nº B73939472, por importe de cinco millones setecientos ochenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (5.000.789,63 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 12 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Rafael Trives Clavel, con D.N.I. nº ***4994**, Arquitecto Técnico, colegiado nº 3210, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)**", presentado por la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel, con D.N.I. nº ***4994**, Arquitecto Técnico colegiado nº 3210, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de

la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de la obra, una vez se adjudique y formalice el contrato para la prestación de tales servicios actualmente en licitación, y al resto de interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

23. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación de la "Convocatoria pública de subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos", y de las bases específicas que la regulan, junto con sus anexos.

Tras la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 31 de mayo de 2024, se abrió un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, habiéndose presentado un total de cincuenta solicitudes.

La base 6ª.1 de las reguladoras de la Convocatoria establece que el Servicio de Cultura es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y la base 6ª.2 dispone que la Comisión de Valoración es el órgano competente para evaluar las solicitudes recibidas y formular la propuesta de concesión, a través del órgano instructor.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes y de su correspondiente subsanación, la Comisión de Valoración, nombrada por Decreto de la Concejalía de Cultura, de fecha 10 de julio de 2024, se reunió los días 30 y 31 de julio de 2024.

En primer lugar la Comisión procedió al estudio de todas las solicitudes recibidas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria

y del resto de requisitos exigidos en la Convocatoria, habiendo resultado excluidas, en esta primera fase, ocho solicitudes.

A continuación la Comisión de Valoración procedió a evaluar los cuarenta y dos proyectos admitidos, atendiendo a la especificidad y carácter propio de cada uno de ellos, aplicando los criterios establecidos en la base 7ª.1 de las reguladoras de la Convocatoria, emitiéndose por la Secretaría de la Comisión la correspondiente Acta con el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor ha verificado que las personas propuestas por la Comisión de Valoración para ser beneficiarias de las subvenciones han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma, y cumplen los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, lo que se encuentra debidamente acreditado en el expediente.

En el expediente obran, entre otros documentos, el Acta de las reuniones mantenidas por la Comisión de Valoración, la tabla con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos admitidos, desglosadas por criterios y subcriterios, y el informe del Órgano Instructor sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas por parte de las personas seleccionadas

Con arreglo al artículo 24.4.párrafo 3º de la Ley General de Subvenciones, se ha prescindido del trámite de audiencia, ya que no figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, por lo que la presente propuesta tiene el carácter de definitiva.

En el expediente debe constar, previo a la aprobación de esta propuesta por el órgano competente, la fiscalización e informe favorable de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Conceder las ayudas económicas correspondientes a la “Convocatoria pública de subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos” a las personas que se relacionan a continuación, con indicación de su cuantía y de la puntuación total obtenida:

Nº Proy.	Persona	NIF	Punt.	Importe
33	Sr. Nadie Subcultura Recordings	G87411286	70,20	10.000,00
25	Imajove Alicante	G03977923	70,00	10.000,00
10	Alejandro José Tévar Toledo	***1711**	66,00	10.000,00
36	Fundación Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunitat Valenciana	G54605647	66,00	8.000,00
42	Associació de Cultura Comunitaria i Ecologies La Cuarta Piel	G04966107	65,40	10.000,00
27	Carlos Rodrigo Balsalobre	***8954**	64,40	8.175,00
39	Makinación Coop.V.	F54886171	62,20	10.000,00
14	Compañía de Danza Marroch SL	B42711234	61,60	10.000,00
8	Cía. Escénica y Teatral Ferroviaria SL	B53556205	61,20	10.000,00
15	María Soledad López Rubio	***6411**J	61,00	10.000,00
29	Rosana Sánchez Rufete	***8666**	60,80	8.850,00
47	Germán Sánchez Ribera	***7960**	60,80	10.000,00
44	Asociación Magenta Gestión Cultural	G42645630	60,60	10.000,00
34	Asoc. Tabarca Cultural	G54550462	60,40	3.380,00

Segundo.- Excluir las solicitudes que a continuación se relacionan, por los motivos que se indican en cada caso:

Nº Proy.	Persona	N.I.F.	Motivo
1	Eduard Comelles Allué	***0094**	Domicilio fiscal fuera de la provincia de Alicante (base 4ª.1.c) de las que regulan la convocatoria)
3	Asociación Fibro Protesta Ya	G54935770	La finalidad prioritaria de la entidad no es la promoción y difusión de la cultura (base 4ª.1.a) de las que regulan la convocatoria)
4	Maracaibo Teatro SL	B54565882	Proyecto presentado a través de una dirección (URL) distinta de la específicamente habilitada para la Convocatoria (base 8ª.2) de las que regulan la convocatoria)
5	Asociación Mayores de El Campello	G54153036	Bases 1ª.4.l) y ll) y 2ª.1 y 3 de las que regulan la convocatoria)

6	Juan José Cervetto Guijarro	***0279**	Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no válidos (base 5ª.1.a) de las que regulan la convocatoria).
7	Asoc. Mujeres en Igualdad de la ciudad de Alicante	G67870634	La finalidad prioritaria de la entidad no es la promoción y difusión de la cultura (base 4ª.1.a) de las que regulan la convocatoria)
20	Raquel Linares Romero	***6888**	No ha subsanado la solicitud (base 9ª.2 de las que regulan la convocatoria)
35	Irene Cristina Torrejón García	***1616**	Bases 1ª.4.i) y 2ª.3 de las que regulan la convocatoria.

Tercero.- Desestimar las siguientes solicitudes, al no poder ser objeto de subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria destinada a la Convocatoria, con arreglo a lo establecido en la base 7ª.4 de las reguladoras de la Convocatoria :

Nº Proy.	Persona	NIF	Punt.
13	Baltimore Live AIE	V44814002	60,20
43	Gola Seca Coop.V.	F42567594	59,40
45	Carlos Pérez Izquierdo	***6429**	58,40
11	Sociedad Cultural Peña Lírica Alicantina	G03095395	57,20
41	José Luis Carrillo Reche	***2006**	55,80
19	Fundación Sociedad de Conciertos de Alicante	G05458450	55,20
28	Iván López Navarro	***3375**	54,80
46	Arroz con Costra Producciones SL	B10539823	54,80
23	Asociación Cultural Música de Hoy	G54300017	54,00

Cuarto.- Desestimar las siguientes solicitudes, por no haber alcanzado un mínimo de 30 puntos en el Criterio 1) "Calidad del proyecto e interés cultural y/o artístico", conforme a lo dispuesto en la base 7ª.2 de las reguladoras de la Convocatoria:

Nº Proy.	Persona	NIF	Punt. Crit. 1
38	Cinética	G54401807	29,80
16	José Samuel Abellán Fernández	***3476**	29,40
24	Orquesta Virtuos Mediterrani	G05474259	29,20
26	Verónica Lebrón Castaños	***0952**	27,40

30	Bräpalà	G42709618	25,60
40	Cinética Media SL	B72435811	24,80
21	Improvivencia Crea SL	B67904870	24,40
31	Asociación Musical Piccolo Violín	G54934567	22,60
18	Agrupación Musicovocal Al Baladre	G53727400	22,40
9	Grupo Eventos Danra SL	B54916788	22,20
12	Sociedad Musical La Paz de San Juan de Alicante	G03165875	22,20
22	Johanna Marcela Ascencio Medina	***7505**	22,00
37	Asoc. Coro del Teatro Principal de Alicante	G42574285	22,00
32	Beatriz Martínez López	***3155**	21,80
49	M. ^a del Carmen Abadía Gelardo	***0461**	19,40
50	Asoc. De Mujeres por la Alianza Socio Cultural Venezuela y España	G54517826	18,00
48	Asoc. Cultural Minerva	G54484563	17,80
17	Asoc. Vecinos "La Pau" Verdegás	G53060711	15,60
2	Tramoya Teatro SL	B44560902	9,80

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base 19^a de las reguladoras de la Convocatoria, el pago de las subvenciones relacionadas en el punto primero se efectuará en dos partes:

- El 50%, a partir de la fecha en que se apruebe la resolución de la Convocatoria, con cargo al presupuesto de 2024.
- El 50% restante, una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención, con cargo al presupuesto de 2025.

Sexto.- Disponer el gasto a favor de las personas beneficiarias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que a continuación se indican:

Ejercicio 2024

. Aplicación presupuestaria nº 61-334-47905: 38.512,50 euros.

Nº Proy.	Persona	NIF	1º Pago
10	Alejandro José Tévar Toledo	***1711**	5.000,00
27	Carlos Rodrigo Balsalobre	***8954**	4.087,50

39	Makinación Coop.V.	F54886171	5.000,00
14	Compañía de Danza Marroch SL	B42711234	5.000,00
8	Cía. Escénica y Teatral Ferroviaria SL	B53556205	5.000,00
15	María Soledad López Rubio	***6411**	5.000,00
29	Rosana Sánchez Rufete	***8666**	4.425,00
47	Germán Sánchez Ribera	***7960**	5.000,00

. Aplicación presupuestaria nº 61-334-48910: 25.690,00 euros.

Nº Proy.	Persona	NIF	1º Pago
33	Sr. Nadie Subcultura Recordings	G87411286	5.000,00
25	Imajove Alicante	G03977923	5.000,00
36	Fundación Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunitat Valenciana	G54605647	4.000,00
42	Associació de Cultura Comunitaria i Ecologies La Cuarta Piel	G04966107	5.000,00
44	Asociación Magenta Gestión Cultural	G42645630	5.000,00
34	Asoc. Tabarca Cultural	G54550462	1.690,00

Ejercicio 2025

. Aplicación presupuestaria nº 61-334-47905: 38.512,50 euros.

Nº Proy.	Persona	NIF	2º Pago
10	Alejandro José Tévar Toledo	***1711**	5.000,00
27	Carlos Rodrigo Balsalobre	***8954**	4.087,50
39	Makinación Coop.V.	F54886171	5.000,00
14	Compañía de Danza Marroch SL	B42711234	5.000,00
8	Cía. Escénica y Teatral Ferroviaria SL	B53556205	5.000,00
15	María Soledad López Rubio	***6411**	5.000,00
29	Rosana Sánchez Rufete	***8666**	4.425,00
47	Germán Sánchez Ribera	***7960**	5.000,00

. Aplicación presupuestaria nº 61-334-48910: 25.690,00 euros.

Nº Proy.	Persona	NIF	2º Pago
33	Sr. Nadie Subcultura Recordings	G87411286	5.000,00
25	Imajove Alicante	G03977923	5.000,00
36	Fundación Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunitat Valenciana	G54605647	4.000,00
42	Associació de Cultura Comunitaria i Ecologies La Cuarta Piel	G04966107	5.000,00
44	Asociación Magenta Gestión Cultural	G42645630	5.000,00
34	Asoc. Tabarca Cultural	G54550462	1.690,00

Séptimo.- De acuerdo con lo previsto en la base 10ª.3 de las reguladoras de la Convocatoria, las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán un plazo de cinco días hábiles para renunciar a las mismas; en caso contrario se entenderá que aceptan las ayudas y el compromiso de realización de los proyectos presentados, procediéndose al pago del primer cincuenta por ciento. Para renunciar a las ayudas se deberá acceder al trámite en la Sede Electrónica mediante el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/convocatoria-publica-subvenciones-2024-desarrollo-proyectos-culturales-y-artisticos>

Octavo.- Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar por escrito cualquier cambio o modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la memoria y/o presupuesto presentados con la solicitud.

Los cambios no comunicados, o que habiendo sido comunicados no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, conforme a lo establecido en la base 14ª.6 de las reguladoras de la Convocatoria.

Noveno.- Comunicar la presente resolución al Interventor General Municipal y publicar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deportes

24. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2024.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Bases de la convocatoria de concesión de “Subvenciones para la realización de Acciones Formativas en el ámbito del deporte de iniciación, anualidad 2024”.
- Documentos contables RC y A, tanto del año 2024 como los correspondientes al 2025.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre las bases.
- Informe de Intervención.
- Propuesta de acuerdo del reparto provisional de las “Subvenciones para la realización de Acciones Formativas en el ámbito del deporte de iniciación, anualidad 2024”.

Debe obrar en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el día 30 de abril de 2024, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por la realización de acciones formativas en el ámbito del deporte de iniciación para la temporada 2024/2025, con la finalidad de contribuir a la promoción y difusión de la práctica deportiva dirigida a menores empadronados en el municipio de Alicante, ya sea fomentando su participación en deportes minoritarios como facilitando el acceso a su ejercicio a colectivos menos favorecidos, ayudando a sufragar parte de los gastos que ocasionen la ejecución de las actividades definidas en los proyectos presentados.

Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48989 "Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los

años 2024 y 2025; del presupuesto del año 2024 se abonarán noventa mil euros (90.000 €) y los restantes noventa mil euros (90.000 €) del presupuesto del año 2025.

Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, de 9 de mayo de 2024, así como en la página Web municipal, estableciendo conforme a la Base 7ª de dicha convocatoria, un plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales que finalizaba el 29 de mayo de 2024.

Con fecha 26 de julio de 2024, la instructora del expediente emitió informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 26 de julio de 2024, la cual procedió a la verificación de la documentación presentada y posterior valoración de las solicitudes admitidas, elaborándose propuesta de distribución del importe consignado, entre todas las solicitudes admitidas.

La Jefa de Servicio de Deportes, Instructora del expediente de referencia, el día 30 de julio de 2024 dictó propuesta de acuerdo provisional en los términos y criterios propuestos por la Comisión de Valoración.

El 31 de julio de 2024 se publicó el edicto de la propuesta de acuerdo provisional y se otorgó el correspondiente plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Durante el indicado plazo se han presentado las cinco (5) alegaciones siguientes:

Alegación n.º 1

Se presenta por la persona física JOSE GOMEZ GARCIA (**8813**) con n.º de registro de entrada E2024097673, solicitando que se reconsidere la exclusión de la convocatoria.

Alegación n.º 2

Se presenta por la entidad CLUB TAEKWONDO HEADQUARTERS ALICANTE ASOC DEPORTIVA (G16743395) con n.º de registro de entrada E2024097677, solicitando la modificación de la cuantía económica indicada al tratarse de una modalidad individual, la modificación de los rangos de edades de los grupos y que se indique la instalación deportiva para desarrollar la actividad.

Alegación n.º 3

Se presenta por la entidad CLUB ESPORTIU AQUARIUM ALACANT (G53975637) con n.º de registro de entrada E2024097729, solicitando que se reconsidere la exclusión de la convocatoria al optar la entidad a la modalidad deportiva “Deporte Adaptado”.

Alegación n.º 4

Se presenta por la entidad CLUB BALONCESTO FEMENINO “CABO MAR” (V54045620) con n.º de registro de entrada E2024099932, solicitando la modificación del rango de edades y que el horario esté sin determinar.

Alegación n.º 5

Se presenta por la entidad CLUB D’ESCACS ENRIC VALOR (G53122149) con n.º de registro de entrada E2024100102, solicitando la modificación de la hora de inicio de la actividad y el número de deportistas máximo.

La instructora del expediente, con fecha 2 de septiembre de 2024, emitió informe sobre las alegaciones presentadas, indicando con respecto a uno de los puntos de la **alegación n.º 2** presentada por la entidad CLUB TAEKWONDO HEADQUARTERS ALICANTE ASOC DEPORTIVA (G16743395) que se detecta un error material en el Anexo I denominado “Tabla de reparto provisional de las subvenciones para la realización de Acciones Formativas en el ámbito del deporte de iniciación, anualidad 2024” incluido en el “Acta de la Comisión de Valoración” de fecha 26 de julio de 2024. El error se ha producido al indicar un cantidad errónea en el importe total concedido a la entidad, siendo el importe correcto de cinco mil euros (5.000 €) ya que se trata de una modalidad deportiva individual, por consiguiente, se propone que se modifique el anexo indicado para que el importe total concedido a la entidad refleje la cantidad correcta.

A su vez, a la vista de la **alegación n.º 3** presentada por la entidad CLUB ESPORTIU AQUARIUM ALACANT (G53975637) se detecta un error material en el “Anexo I: Relación de solicitantes no admitidos y excluidos” incluido en el “Informe del Órgano Instructor” de fecha 26 de julio de 2024. Dicho error se ha producido al figurar la citada entidad como excluida de la convocatoria ya que se indicaba que el proyecto presentado no se ajustaba a una de las modalidades deportivas establecidas en el “Anexo 2 - Modalidades deportivas” de las bases de la convocatoria, revisado dicho proyecto se comprueba que **sí** verifica dicho requisito por lo que se eliminan en el Anexo I las referencias a la entidad y se incorpora la entidad al “Anexo II: Relación de solicitantes que han superado la fase de preevaluación”.

Es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 2 de septiembre de 2024, que procede a la evaluación de las alegaciones presentadas.

Alegación n.º 1

Se desestima la alegación presentada por la persona física JOSE GOMEZ GARCIA (**8813**) ya que la solicitud de participación en la convocatoria figura como interesado una persona física y, por lo tanto, no verifica el requisito establecido en el apartado 4.1 de las bases de la convocatoria donde se indica que pueden solicitar la subvención, exclusivamente, los clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades

Alegación n.º 2

Se estima la alegación presentada por parte de la entidad CLUB TAEKWONDO HEADQUARTERS ALICANTE ASOC DEPORTIVA (G16743395) subsanando el error material producido en cuanto al importe total de la concesión a la entidad, modificando el rango de edades de los grupos (grupo de las 17.30: edades de 6 a 11 años; grupo de las 18.30: edades de 11 a 16 años) e indicando la instalación deportiva (Ciudad Deportiva Antonio Valls) asignada para desarrollar la actividad.

Alegación n.º 3

Se estima la alegación presentada por la entidad CLUB ESPORTIU AQUARIUM ALACANT (G53975637) subsanando el error material producido y, al cumplir los requisitos necesarios, se procede a su valoración obteniendo la siguiente puntuación:

MODALIDAD DEPORTIVA	NIVEL	LIC.	FEM.	IGU.	ACT.	DIST.	BONI.	FORMA.	TOTAL PUNTOS
DEPORTE ADAPTADO	150	51	32	50	250	150	0	0	683

Al tratarse de la modalidad “Deporte Adaptado” y, tal como indican las bases de la convocatoria, en dicha modalidad solo puede adquirir la condición de entidad beneficiaria la entidad con mayor puntuación, al haber obtenido una puntuación por debajo de otra entidad, la entidad no puede adquirir la condición de entidad beneficiaria en esta convocatoria.

Alegación n.º 4

Se estima la alegación presentada por parte de la entidad CLUB BALONCESTO FEMENINO “CABO MAR” (V54045620) modificando el rango de edades (de 6 a 14 años) y quedando el horario por determinar.

Alegación n.º 5

Se estima la alegación presentada por parte de la entidad CLUB D’ESCACS ENRIC VALOR (G53122149) modificando la hora de inicio (18.30) y el número de deportistas máximo (16).

Las modificaciones motivadas por las alegaciones estimadas quedan reflejadas tanto en el “Anexo I: Tabla de reparto provisional de las subvenciones para la realización de Acciones Formativas en el ámbito del deporte de iniciación, anualidad 2024 (Alegaciones)” como en el “Anexo II: Condiciones específicas de las subvenciones para la realización de Acciones Formativas en el ámbito del deporte de iniciación, anualidad 2024 (Alegaciones)” que acompañan al Acta de la Comisión de Valoración del 2 de septiembre de 2024.

La Comisión de Valoración de las treinta y dos (32) solicitudes presentadas se excluyen cuatro (4) de ellas por los motivos que se indican a continuación, se da el visto bueno a veintiocho (28) de las que veintisiete (27) adquieren la condición de entidad beneficiaria de la convocatoria y una (1) no adquiere tal condición por los motivos expuestos en la contestación de la alegación n.º 3.

La entidad solicitante que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no verifica el requisito establecido en el apartado 8.h de las bases de la convocatoria al no ajustarse el proyecto presentado a una de las modalidades deportivas establecidas en el Anexo 2 - Modalidades deportivas.

Exp.	CIF	Entidad solicitante
DESU2024000122	G54394028	CLUB DE FOOTBALL AMERICANO ALICANTE SHARKS

Las entidades solicitantes que a continuación se relacionan y que han presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no verifican el requisito establecido en el apartado 6 de las bases de la convocatoria al no presentar el Proyecto de Acciones Formativas propuestas por la entidad y, tal como se indica en las citadas bases, la no presentación del proyecto en el plazo de presentación de solicitudes o su presentación incompleta, tiene el carácter de insubsanable por lo que dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Exp.	CIF	Entidad solicitante
DESU2024000045	G54242425	CLUB DEPORTIVO BARRIO OBRERO
DESU2024000117	G03731718	CLUB DEPORTIVO SAN BLAS BALONCESTO FEMENINO

La persona física que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no verifica el requisito establecido en el apartado 4.1 de las bases de la convocatoria ya que pueden solicitar la subvención, exclusivamente, los clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades.

Exp.	CIF	Entidad solicitante
DESU2024000119	***8813**	JOSE GOMEZ GARCIA

Se establece como plazo de realización de las Acciones Formativas objeto de esta subvención, el comprendido entre los meses de octubre de 2024 a mayo de 2025 (8 meses), salvo que se produzcan circunstancias sobrevenidas.

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado entre las solicitudes admitidas, según lo establecido en las bases 9ª, 10ª y 2ª de la convocatoria, en cuanto a los criterios de valoración, determinación de los importes de las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto.

La mencionada Comisión elaboró una tabla de baremación y reparto provisional de las cantidades a percibir por cada entidad beneficiaria, la cual se acompaña como Anexo I del acta de la Comisión de Valoración de fecha 2 de septiembre de 2024.

Así mismo, tal como establece la base 5ª de la convocatoria, se elaboró una relación donde se indica para cada entidad las Acciones Formativas admitidas así como las condiciones específicas para su desarrollo, la cual se acompaña como Anexo II del acta citada previamente.

Se procede a resolver de manera definitiva la convocatoria de las referidas subvenciones, así como el reparto económico de la subvención.

Según la Base 12ª, los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día siguiente del acuerdo de concesión y el 31 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Las entidades beneficiarias de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Asimismo ninguna de ellos tiene pendiente la justificación de cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar definitivamente el reparto de “Subvenciones para la realización de Acciones Formativas en el ámbito del deporte de iniciación, anualidad 2024” propuestas y que se indican en la siguiente tabla (Anexo I) y sujetas a las Bases Reguladoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Segundo. Aprobar, tal como establece la base 5ª de la convocatoria, la relación donde se indica para cada entidad las Acciones Formativas admitidas así como las condiciones específicas para su desarrollo que se relacionan en el Anexo II.

Tercero. Desestimar la alegación presentada por JOSE GOMEZ GARCIA (**8813**) y estimar las alegaciones del CLUB TAEKWONDO HEADQUARTERS ALICANTE ASOC DEPORTIVA (G16743395), CLUB BALONCESTO FEMENINO "CABO MAR" (V54045620) y CLUB D'ESCACS ENRIC VALOR (G53122149).

Estimar la alegación de CLUB ESPORTIU AQUARIUM ALACANT (G53975637), pero de acuerdo con las bases de la convocatoria no adquiere la condición de entidad beneficiaria.

Cuarto. Comprometer y disponer el gasto para las subvenciones previstas en el presente acuerdo, de conformidad con el Anexo I, que se hará con cargo a la partida presupuestaria n.º 62-341-48989 "Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas" por un importe de ciento sesenta y cuatro mil quinientos quinientos euros (164.500 €) del Presupuesto Municipal de los años 2024 y 2025, donde existe crédito adecuado y suficiente para ello; del presupuesto del año 2024 se abonarán ochenta y dos mil doscientos cincuenta euros (82.250 €) y los restantes ochenta y dos mil doscientos cincuenta euros (82.250 €) del presupuesto del año 2025.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones, exponerlo en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web municipal, notificarlo a los interesados y comunicárselo a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos.

**ANEXO I: TABLA DE REPARTO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN
DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2024**

MODALIDAD DEPORTIVA	IND/ COL	EXP	CIF	ENTIDAD	NIVEL	LIC.	FEM.	IGU.	ACT.	DIST.	BONI.	FORMA.	TOTAL PUNTOS	GRUPOS	TOTAL EUROS
AJEDREZ	IND	DESU2024000091	G53122149	CLUB D'ESCACS ENRIC VALOR	150	64	10	0	150	130	0	0	504	1	2.500 €
ATLETISMO	IND	DESU2024000114	G03845500	CLUB DE ATLETISMO APOL-ANA	150	6	0	0	250	150	60	100	716	2	5.000 €
BÁDMINTON	IND	DESU2024000055	G53053146	CLUB BADMINTON ALICANTE	150	100	100	50	150	150	0	50	750	4	10.000 €
BALONCESTO	COL	DESU2024000121	V54045620	CLUB BALONCESTO FEMENINO "CABO MAR"	100	71	100	0	100	130	0	25	526	1	2.000 €
BALONCESTO	COL	DESU2024000105	G54856687	FUNDACION LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	150	100	100	50	225	150	75	100	950	8	16.000 €
BALONMANO	COL	DESU2024000115	G03780798	CLUB BALONMANO EÓN DE ALICANTE	150	100	100	50	75	100	65	0	640	2	4.000 €
BMX	IND	DESU2024000054	G67756148	BMX ALICANTE RACE TEAM CLUB	150	3	2	50	170	100	100	0	575	1	2.500 €
CICLISMO	IND	DESU2024000087	G05338868	CLUB DEPORTIVO CINCO CONTINENTES	100	20	6	50	170	100	60	0	506	2	5.000 €
DEPORTE ADAPTADO	ADAP	DESU2024000114	G03845500	CLUB DE ATLETISMO APOL-ANA	150	6	0	0	250	150	100	100	756	5	18.000 €
ESGRIMA	IND	DESU2024000046	G53494712	CLUB DE ESGRIMA DE ALICANTE	100	23	16	50	170	150	100	0	609	4	10.000 €
FUTBOL PLAYA	COL	DESU2024000103	G02831584	ALICANTE SUN FUTBOL CLUB	150	35	40	50	75	100	0	50	500	2	4.000 €
FÚTBOL SALA	COL	DESU2024000072	G03542768	XALOC ALACANT FUTBOL SALA	150	65	72	50	75	100	50	50	612	2	4.000 €
GIMNASIA ARTÍSTICA	IND	DESU2024000048	G03435435	CLUB GIMNASTICO ALICANTE	150	56	86	50	200	100	70	0	712	4	10.000 €
GIMNASIA RÍTMICA	IND	DESU2024000088	G03482080	CLUB ECA DE ALICANTE	150	26	52	0	250	150	60	0	688	4	10.000 €
HOCKEY HIERBA/SALA	COL	DESU2024000104	G10913200	LUCENTUM HOCKEY CLUB	150	100	100	50	100	50	0	25	575	1	2.000 €
JUDO	IND	DESU2024000102	G53129714	CLUB JUDO MIRIAM BLASCO	150	100	80	50	100	100	0	70	650	3	7.500 €
KARATE	IND	DESU2024000085	G05287149	FUJIOKA KARATE CLUB ALICANTE	0	100	92	50	100	110	25	65	542	4	10.000 €

MODALIDAD DEPORTIVA	IND/ COL	EXP	CIF	ENTIDAD	NIVEL	LIC.	FEM.	IGU.	ACT.	DIST.	BONI.	FORMA.	TOTAL PUNTOS	GRUPOS	TOTAL EUROS
NATACIÓN ARTÍSTICA	IND	DESU2024000070	G54810023	CLUB DEPORTIVO STADIO ALICANTE	150	95	100	0	100	150	0	50	645	1	2.500 €
PÁDEL	IND	DESU2024000118	G54992011	CLUB DE PADEL LOSADA SANT JOAN D'ALACANT	0	31	16	50	200	150	30	25	502	2	5.000 €
RUGBY	COL	DESU2024000101	G03410842	AKRA BARBARA CLUB DE RUGBY	100	100	48	50	200	150	85	0	733	1	2.000 €
TAEKWONDO	IND	DESU2024000113	G54504006	CLUB DEPORTIVO FURYO	150	100	100	50	100	100	0	0	600	2	5.000 €
TAEKWONDO	IND	DESU2024000053	G16743395	CLUB TAEKWONDO HEADQUARTERS ALICANTE ASOC DEPORTIVA	0	100	72	50	200	100	0	100	622	2	5.000 €
TENIS DE MESA	IND	DESU2024000084	G03847811	CLUB TENIS DE MESA UNASYR	150	100	34	50	100	100	100	25	659	2	5.000 €
TIRO CON ARCO	IND	DESU2024000058	G01756766	CLUB DE TIRO CON ARCO LUCENTUM ALICANTE	150	92	70	50	75	100	0	100	637	1	2.500 €
VOLEY	COL	DESU2024000086	G03886975	CLUB VOLEIBOL ALICANTE 2000	100	100	100	0	150	100	0	0	550	2	4.000 €
VOLEY	COL	DESU2024000100	G10933877	CLUB VOLEIBOL LUCENTUM	100	90	60	50	100	125	0	25	550	1	2.000 €
VOLEY	COL	DESU2024000067	G54367339	RACING PLAYA SAN JUAN CD	100	100	100	50	100	100	0	100	650	2	4.000 €
VOLEY PLAYA	IND	DESU2024000116	G53991097	CLUB VOLEY PLAYA ARENA ALICANTE	150	5	10	0	75	100	100	75	515	2	5.000 €
TOTAL SUBVENCIÓN:															164.500 €

Observaciones:

De acuerdo con la base 9ª, las entidades que figuran en la tabla verifican la condición de superar los 500 puntos en la valoración para poder optar a subvención.

Así mismo, se cumple la condición establecida que por cada modalidad deportiva (distinta al “Deporte Adaptado”) solo puede haber un máximo de dos entidades subvencionadas salvo en la modalidad de “Voley”, donde una (1) entidad posee la mayor puntuación por lo que adquiere la condición de beneficiaria, y es seguida por otras dos (2) entidades que empatan con la misma puntuación, por lo que se decide que adquieran la condición de entidades beneficiarias las tres (3) entidades al no estar contemplada tal circunstancia en las bases de la convocatoria.

Tal como se establece en la base 8ª, una entidad ha optado a dos modalidades deportivas verificando el requisito de que una de dichas modalidades deportivas tenía la consideración de “deporte adaptado”.

Se establece como plazo de realización de las Acciones Formativas objeto de esta subvención el comprendido entre los meses de octubre de 2024 a mayo de 2025 (8 meses) salvo circunstancias sobrevenidas.

El importe de la subvención concedida a cada entidad está calculado aplicando una cuantía de 250 € por mes si se trata de deporte colectivo, de 312,50 € por mes si se trata de deporte individual o de 450 € al mes si se trata de deporte adaptado; el número total de los grupos de práctica deportiva concedidos y los meses previstos para su realización indicados en el párrafo anterior.

**ANEXO II: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES
PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS
EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2024 (ACUERDO JGL)**

AJEDREZ - G53122149 CLUB D'ESCACS ENRIC VALOR

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	16	6-16	Mixto	Lu-Mi	18:30	E. Atletismo Joaquín Villar	70 €	

ATLETISMO - G03845500 CLUB ATLETISMO APOL-ANA

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	25	6-16	Mixto	Lu-Mi	17:30	E. Atletismo Joaquín Villar	70 €	Bonificación segundo hermano 10%
2	25	6-16	Mixto	Ma-Ju	17:30	E. Atletismo Joaquín Villar	70 €	

BÁDMINTON - G53053146 CLUB BÁDMINTON ALICANTE

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	16	6-16	Mixto	Lu-Mi	17:30	C. Tecnificación Alicante	70 €	
2	16	6-16	Mixto	Ma-Ju	17:15	Pabellón Florida Babel	70 €	
3	16	6-16	Mixto	Ma-Ju	17:30	C. Tecnificación Alicante	70 €	
4	16	6-16	Mixto	Ma-Ju	18:15	Pabellón Florida Babel	70 €	

BALONCESTO - V54045620 CLUB BALONCESTO FEMENINO "CABO MAR"

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	14	6-14	Mixto	Por determinar		Instalación Municipal a determinar	70 €	

BALONCESTO - G54856687 FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE C.V.

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	14	6-8	Mixto	Ma-Ju	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	Bonificación 25% a partir del segundo hermano. 5 becas para familias desempleadas
2	14	8-10	Mixto	Ma-Ju	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	
3	14	8-10	Mixto	Ma-Ju	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	
4	14	8-10	Mixto	Lu-Mi	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	
5	14	8-12	Mixto	Lu-Mi	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	
6	14	10-12	Masc.	Ma-Ju	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	
7	14	10-12	Fem.	Lu-Mi	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	
8	14	12-14	Masc.	Ma-Ju	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	

BALONMANO - G03780798 CLUB BALONMANO EÓN DE ALICANTE

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	16	6-9	Mixto	Lu-Mi	17:00	Instalación Municipal a determinar	70 €	Bonificación 10 € para 2º hermano o familia desempleada
2	16	10-14	Mixto	Ma-Ju	17:00	Instalación Municipal a determinar	70 €	

BMX - G67756148 BMX ALICANTE RACE TEAM CLUB

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	25	8-16	Mixto	Ma-Ju	17:30	Parque el Palmeral	70 €	Tasa federativa. Bonificación 50% segundo hermano.

CICLISMO - G05338868 CLUB DEPORTIVO CINCO CONTINENTES

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	25	8-12	Mixto	Ma-Ju	17:30	Medio Natural (Monte Orgegia)	70 €	Bonificación 10% segundo hermano
2	25	13-16	Mixto	Ma-Ju	18:30	Medio Natural (Monte Orgegia)	70 €	

DEPORTE ADAPTADO - G03845500 CLUB ATLETISMO APOL-ANA

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	5	6-16	Mixto	Ma-Ju	17:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	0 €	
2	5	6-16	Mixto	Ma-Ju	17:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	0 €	
3	5	6-16	Mixto	Ma-Ju	17:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	0 €	
4	5	6-16	Mixto	Ma-Ju	18:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	0 €	
5	5	6-16	Mixto	Ma-Ju	18:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	0 €	

ESGRIMA - G53494712 CLUB DE ESGRIMA DE ALICANTE

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	14	8-11	Mixto	Lu-Mi	17:30	Pabellón Rafael Pastor	70 €	Bonificación 10% segundo hermano.
2	14	12-16	Mixto	Lu-Mi	18:30	Pabellón Rafael Pastor	70 €	
3	14	8-11	Mixto	Ma-Ju	17:30	Pabellón Rafael Pastor	70 €	Bonificación 50% familias desempleadas
4	14	12-16	Mixto	Ma-Ju	18:30	Pabellón Rafael Pastor	70 €	

FÚTBOL PLAYA - G02831584 ALICANTE SUN FÚTBOL CLUB

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	12	8-12	Mixto	Ma-Ju	17:30	Playa de San Juan (Zona deportiva)	70 €	
2	12	13-16	Mixto	Lu-Mi	18:30	Playa de San Juan (Zona deportiva)	70 €	

FÚTBOL SALA - G03542768 XALOC ALACANT FÚTBOL SALA

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	12	6-9	Mixto	A determinar	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	Bonificación es según cada caso
2	12	10-14	Mixto	A determinar	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	

GIMNASIA ARTÍSTICA - G03435435 CLUB GIMNÁSTICO ALICANTE

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	20	6-9	Mixto	Lu-Mi	17:30	Sala Gim Pabellón Florida Babel	70 €	Bonificación 5 € a partir del 2º hermano. Bonificación 5 € para familias numerosas
2	20	10-12	Mixto	Lu-Mi	18:30	Sala Gim Pabellón Florida Babel	70 €	
3	20	6-9	Mixto	Ma-Ju	17:30	Sala Gim Pabellón Florida Babel	70 €	
4	20	11-16	Mixto	Sábado	De 10:00 a 12:00	Sala Gim Pabellón Florida Babel	70 €	

GIMNASIA RÍTMICA - G03482080 CLUB ECA DE ALICANTE

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	20	6-10	Mixto	Lu-Mi	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	Bonificación 10% a partir del segundo hermano 10% familias en situación vulnerable
2	20	10-16	Mixto	Lu-Mi	18:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	
3	20	6-10	Mixto	Ma-Ju	17:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	
4	20	10-16	Mixto	Ma-Ju	18:30	Instalación Municipal a determinar	70 €	

HOCKEY HIERBA/SALA - G10913200 LUCENTUM HOCKEY CLUB

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	15	12-14	Mixto	Viernes	18:00	Campo La Cigüeña	70 €	

JUDO - G53129714 CLUB JUDO MIRIAM BLASCO

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	20	6-10	Mixto	Lu-Mi	17:15	C. Tecnificación Alicante	70 €	Paquete federativo requisito para la obtención y paso de cinturón: 58 € prebenjamines, 74 € para alevín e infantil y 98 € para cadete. El paquete federativo incluye la licencia y carnet de grado. Bonificación 20% a partir del segundo hermano
2	20	11-16	Mixto	Lu-Mi	18:15	C. Tecnificación Alicante	70 €	
3	20	6-10	Mixto	Sábado	De 10:00 a 12:00	Instalación Municipal a determinar	70 €	

KARATE - G05287149 FUJIOKA KARATE CLUB ALICANTE

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	20	6-10	Mixto	Ma-Ju	17:30	C. Tecnificación Alicante	70 €	Tasas de examen para los cambios de cinturón. Uniforme de Kárate: Karategi.
2	20	11-14	Mixto	Ma-Ju	18:30	C. Tecnificación Alicante	70 €	
3	20	6-10	Mixto	Lu-Mi	17:30	Club FUJIOKA	70 €	
4	20	11-14	Mixto	Lu-Mi	18:30	Club FUJIOKA	70 €	Bonificación 10 € para familias en desempleo

NATACIÓN ARTÍSTICA - G54810023 CLUB DEPORTIVO STADIO ALICANTE

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	16	6-16	Mixto	Mi-Vi	17:30	Piscina Municipal a determinar	70 €	

PÁDEL - G54992011 CLUB DE PÁDEL LOSADA SANT JOAN D'ALACANT

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	12	6-16	Mixto	Lu-Mi	17:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	70 €	
2	12	6-16	Mixto	Lu-Mi	18:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	70 €	

RUGBY - G03410842 AKRA BARBARA CLUB DE RUGBY

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	20	8-14	Mixto	Ma-Ju	17:30	Polideportivo Samaranch	70 €	Bonificación 25€ a partir del segundo hermano

TAEKWONDO - G54504006 CLUB DEPORTIVO FURYO

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	20	6-9	Mixto	Lu-Mi	17:30	C. Tecnificación Alicante	70 €	
2	20	10-14	Mixto	Ma-Ju	17:30	Colegio Calasancio	70 €	

TAEKWONDO - G16743395 CLUB TAEKWONDO HEADQUARTERS ALICANTE ASOC. DEP.

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS PAGOS
1	20	6-11	Mixto	Ma-Ju	17:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	70 €	Licencia Federativa 50 €
2	20	11-16	Mixto	Ma-Ju	18:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	70 €	

TENIS DE MESA - G03847811 CLUB TENIS DE MESA UNASYR

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	20	6-10	Mixto	Lu-Mi	17:30	Sala Tenis de mesa C. Deportiva	70 €	Bonificación 50% para familias en desempleo
2	20	11-16	Mixto	Lu-Mi	18:30	Sala Tenis de mesa C. Deportiva	70 €	

TIRO CON ARCO - G01756766 CLUB DE TIRO CON ARCO LUCENTUM ALICANTE

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	16	6-16	Mixto	Viernes	De 17:00 a 19:00	Escuela Tiro con Arco Lucentum	70 €	

VOLEY - G03886975 CLUB VOLEIBOL ALICANTE 2000

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	18	6-14	Mixto	Ma-Ju	17:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	70 €	
2	18	6-14	Mixto	Ma-Ju	18:30	Ciudad Deportiva Antonio Valls	70 €	

VOLEY - G10933877 CLUB VOLEIBOL LUCENTUM

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	18	6-14	Mixto	Ma-Ju	17:30	Centros escolares	70 €	

VOLEY - G54367339 RACING PLAYA SAN JUAN CD

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	18	6-14	Mixto	Ma-Ju	17:30	Centros escolares	70 €	
2	18	6-14	Mixto	Ma-Ju	18:30	Centros escolares	70 €	

VÓLEY PLAYA - G53991097 CLUB VOLEY PLAYA ARENA ALICANTE

GRUPO	PLAZAS	EDADES	GÉNERO	DÍAS	HORA	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	16	8-14	Mixto	Ma-Ju	17:30	Playa de San Juan (Zona deportiva)	70 €	Bonificación 50 € a partir del segundo hermano
2	16	8-14	Mixto	Ma-Ju	17:30	Playa de San Juan (Zona deportiva)	70 €	

25. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES NÁUTICOS, ANUALIDAD 2024.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Bases de la convocatoria de concesión de “Subvenciones para el aprendizaje de Deportes Náuticos, anualidad 2024”.
- Documentos contables RC y A, tanto del año 2024 como los correspondientes al 2025.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre las bases.
- Informe de Intervención.

Debe obrar en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el día 9 de julio de 2024, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por el fomento del aprendizaje para que se adquieran y desarrollen las técnicas básicas de los deportes náuticos durante la temporada 2024/2025, con la finalidad de la iniciación, teniendo en cuenta el creciente desarrollo de los deportes náuticos, de menores empadronados en el municipio de Alicante en aras a que los condicionantes sociales no impidan el acceso a estos deportes, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados.

Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48989 "Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2024 y 2025 por un importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 €); del presupuesto del año 2024 se abonarán ochenta mil seiscientos euros (81.600 €) y los restantes ochenta mil seiscientos euros (81.600 €) del presupuesto del año 2025.

Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2024, así como en la página Web municipal, estableciendo conforme a la Base 7ª de dicha convocatoria, un plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales que finalizaba el 26 de julio de 2024.

Con fecha 12 de septiembre de 2024, la instructora del expediente emitió informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 12 de septiembre de 2024, la cual procedió a la verificación de la documentación presentada y posterior valoración de las solicitudes admitidas, elaborándose propuesta de distribución del importe consignado, entre todas las solicitudes admitidas.

La Comisión de Valoración da el visto bueno a las dos (2) solicitudes presentadas.

Se establece como plazo de realización de las Actividades Náuticas objeto de esta subvención, el comprendido entre los meses de octubre de 2024 a mayo de 2025 (8 meses), salvo que se produzcan circunstancias sobrevenidas.

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado entre las solicitudes admitidas, según lo establecido en las bases 9ª, 10ª y 2ª de la convocatoria, en cuanto a los criterios de valoración, determinación de los importes de las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto.

La mencionada Comisión elaboró una tabla de baremación y reparto de las cantidades a percibir por cada entidad beneficiaria, la cual se acompaña como Anexo I del acta de la Comisión de Valoración realizada.

Así mismo, tal como establece la base 5ª de la convocatoria, se elaboró una relación donde se indica para cada entidad las Actividades Náuticas admitidas así como las condiciones

específicas para su desarrollo, la cual se acompaña como Anexo II del acta levantada con motivo de dicha reunión.

La Jefa de Servicio de Deportes, Instructora del expediente de referencia, en los términos y criterios propuestos por la Comisión de Valoración y que se han expuesto con anterioridad, procede a resolver de manera definitiva la convocatoria de las referidas subvenciones, así como el reparto económico de la subvención. De acuerdo con la base 5ª y el art. 24 de la LGS, se ha prescindido del trámite de audiencia ya que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades.

Según la Base 12ª, los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión y el 31 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Las entidades beneficiarias de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Asimismo ninguna de ellos tiene pendiente la justificación de cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Regulatoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar definitivamente el reparto de “Subvenciones para el aprendizaje de Deportes Náuticos, anualidad 2024” propuestas y que se indican en la siguiente tabla (Anexo I) y sujetas a las Bases Regulatoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Segundo. Aprobar, tal como establece la base 5ª de la convocatoria, la relación donde se indica para cada entidad las Actividades Náuticas admitidas así como las condiciones específicas para su desarrollo que se relacionan en el Anexo II.

Tercero. Comprometer y disponer el gasto para las subvenciones previstas en el presente acuerdo, de conformidad con el Anexo I, que se hará con cargo a la partida presupuestaria n.º 62-341-48989 "Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas" por un importe de ciento sesenta y un mil seiscientos euros (161.600 €) del Presupuesto Municipal de los años 2024 y 2025, donde existe crédito adecuado y suficiente para ello; del presupuesto del año 2024 se abonarán ochenta mil ochocientos euros (80.800 €) y los restantes ochenta mil ochocientos euros (80.800 €) del presupuesto del año 2025.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones, exponerlo en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web municipal, notificarlo a los interesados y comunicárselo a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos.

ANEXO I: TABLA DE REPARTO DE LAS SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES NÁUTICOS, ANUALIDAD 2024

VALORACIÓN											
EXP	CIF	ENTIDAD	PUNTOS GRUPOS	PUNTOS DEP.	PUNTOS FEM.	PUNTOS IGU.	PUNTOS ACT.	PUNTOS DIST.	PUNTOS BONI.	PUNTOS JOR.	TOTAL PUNTOS
DESU202400035 7	G03048816	CLUB NÁUTICO DE ALICANTE COSTABLANCA	150	100	100	50	250	250	0	50	950
DESU202400035 8	G03045275	REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE	45	100	100	50	200	175	0	0	670

REPARTO							
EXP	CIF	ENTIDAD	MODALIDAD	GRUPOS	IMPORTE/MES	CUANTÍA MODALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
DESU202400035 7	G03048816	CLUB NÁUTICO DE ALICANTE COSTABLANCA	VELA	8	800 €	51.200 €	89.600 €
			REMO	6	600 €	28.800 €	
			PADDLE SUP	2	600 €	9.600 €	
DESU202400035 8	G03045275	REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE	VELA	6	800 €	38.400 €	72.000 €
			REMO	5	600 €	24.000 €	
			PIRAGUA	2	600 €	9.600 €	
						TOTAL	161.600 €

Observaciones:

De acuerdo con la base 9ª, las entidades verifican la condición de superar los 500 puntos en la valoración para poder optar a subvención. Así mismo, se cumple la condición establecida que por cada modalidad deportiva solo puede haber un máximo de dos entidades subvencionadas.

Se establece como plazo de realización de las Actividades Náuticas objeto de esta subvención, el comprendido entre los meses de octubre de 2024 a mayo de 2025 (8 meses) salvo circunstancias sobrevenidas.

El importe de la subvención concedida a cada entidad está calculado aplicando una cuantía por mes de 800 € si se trata de de la modalidad “VELA” o de 600 € en el caso de las restantes modalidades, el número total de los grupos concedidos y los meses previstos para su realización indicados en el párrafo anterior.

ANEXO II: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES NÁUTICOS, ANUALIDAD 2024

G03048816 - CLUB NÁUTICO DE ALICANTE COSTABLANCA

VELA						
GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	7-11	SÁBADOS 10:00 a 12:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	Gastos licencia
2	8	7-11	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
3	8	7-11	DOMINGOS 10:00 a 12:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
4	8	7-11	DOMINGOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
5	8	7-11	SÁBADOS 10:00 a 12:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
6	8	7-11	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
7	8	7-11	DOMINGOS 10:00 a 12:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
8	8	7-11	DOMINGOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	

REMO						
GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	12-16	LUNES/MIÉRCOLES 16:00 a 17:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	Gastos licencia
2	8	12-16	MARTES/JUEVES 16:00 a 17:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
3	8	12-16	SÁBADOS 11:00 a 13:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
4	8	12-16	SÁBADOS 11:00 a 13:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
5	8	12-16	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	
6	8	12-16	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	

PADDLE SUP						
GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	12-16	SÁBADOS 10:00 a 12:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	Gastos licencia
2	8	12-16	SÁBADOS 12:00 a 14:00	Club Náutico Alicante Costa Blanca	70 €	

G03045275 - REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE

VELA						
GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	7-12	SÁBADOS 10:00 a 12:00	CANTERA "Tiro de Pichón"	70 €	Gastos licencia
2	8	7-12	SÁBADOS 10:00 a 12:00	CANTERA "Tiro de Pichón"	70 €	
3	8	7-12	SÁBADOS 10:00 a 12:00	CANTERA "Tiro de Pichón"	70 €	
4	8	7-12	SÁBADOS 10:00 a 12:00	CANTERA "Tiro de Pichón"	70 €	
5	8	7-12	DOMINGOS 12:00 a 14:00	CANTERA "Tiro de Pichón"	70 €	
6	8	7-12	DOMINGOS 12:00 a 14:00	CANTERA "Tiro de Pichón"	70 €	

REMO						
GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	10-12	MARTES/JUEVES 18:00 a 19:30	Real Club de Regatas Alicante	70 €	Gastos licencia
2	8	10-12	SÁBADOS 11:30 a 13:00	Real Club de Regatas Alicante	70 €	
3	8	13-16	SÁBADOS 11:30 a 13:00	Real Club de Regatas Alicante	70 €	
4	8	13-16	LU/MI/VI 18:00 a 19:45	Real Club de Regatas Alicante	70 €	
5	8	13-16	LU/MI/VI 18:00 a 19:45	Real Club de Regatas Alicante	70 €	

PIRAGUA						
GRUPO	PLAZAS	EDADES	HORARIO	INSTALACIÓN	CUOTA	OTROS
1	8	12-16	MARTES/JUEVES 16:30 a 18:00	Real Club de Regatas Alicante	70 €	Gastos licencia
2	8	12-16	SÁBADOS 11:00 a 13:00	Real Club de Regatas Alicante	70 €	

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Limpieza y Gestión de Residuos

26. REINTEGRO DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL MARCO DE LA LEY 9/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2023, LÍNEA S8462000 “PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, se establecieron varias subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Alicante, entre ellas la línea S8462000 para la “Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen”, por importe de 75.000,00 €, que se articularía mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas administraciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, se adoptó el acuerdo de solicitud de la citada subvención, por lo que se suscribió el citado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (actualmente Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio).

En cumplimiento del punto 2 de la cláusula cuarta del convenio, se presenta con fecha 26 de julio de 2023, memoria del plan de trabajo con las inversiones que se pretenden llevar a cabo en relación con la subvención del convenio, que se destinará a los siguientes servicios:

- Construcción de la página web de la planta de tratamiento de residuos CETRA.
- Campaña con acciones de educación ambiental en centros educativos y asociaciones de Alicante para concienciación general sobre la correcta gestión de los residuos.
- Adquisición mediante contratos de suministros de merchandising específico.

Dichas acciones ascendían en dicho plan de trabajo a un total de 75.000,00 € y tras las gestiones realizadas con distintos proveedores, quedaron reducidas a 52.030,00 € según se detalló en la memoria económica que se presentó al Servicio de Residuos de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, en fecha 14 de diciembre de 2023.

Mediante Resolución, por delegación de competencias, del Director General de Calidad y Educación Ambiental de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba la justificación aportada, se reconoce la obligación y se propone el pago al Ayuntamiento por importe de 52.030,00 €.

No obstante, el 22 de diciembre de 2023 se presenta nuevo escrito por el que se renuncia a un importe de 17.545,00 € debido a que no ha sido posible llevar a cabo uno de los trabajos que se pretendía justificar.

En fecha 9 de mayo de 2024 se recibe el abono en cuenta bancaria de la subvención por importe de 52.030,00 €, sin tener en cuenta la minoración por la renuncia que se había propuesto.

Según comunica la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública el número de cuenta bancaria para efectuar el abono de manera voluntaria del reintegro de 17.545,00 €, es la siguiente: ES13 2100 8681 5302 0004 0968 de Caixabank.

El artículo 14.1, a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como a justificar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.

En los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones se establece la procedencia de efectuar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En este sentido, el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones señala como supuestos de reintegro, entre otros, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de subvención; así como el incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos legales citados, resulta reintegrar la cantidad de 17.545,00 €, más los intereses que procedan.

Con fecha 30 de agosto de 2024, con el fin de iniciar y agilizar la tramitación del reintegro, se dicta por el Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos decreto de reintegro de parte de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Alicante, dado que entendemos que el órgano competente para aprobar este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, es por lo que, en base al artículo 52.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la convalidación de dicho acto.

Es por ello que se eleva como propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reintegro de parte de la subvención ingresada al Ayuntamiento de Alicante con motivo de la Resolución, por delegación de competencias, del Director General de Calidad y Educación Ambiental de fecha 15 de diciembre de 2023, por importe de 52.030,00 € y acordar la convalidación del decreto dictado el 30 de agosto de 2024.

Segundo.- Reintegrar la cantidad de 17.545,00 € y hacerla efectiva a la mayor brevedad posible en el número de cuenta bancaria: ES13 2100 8681 5302 0004 0968, con cargo a la aplicación económica 2023 45061 “Subvención concedida convenio colaboración con Generalitat” y código de proyecto 2023-3-34-1, indicando en el concepto “Convenio 2023 Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen”.

Tercero.- Instar a la Tesorería Municipal para que, una vez efectuada la transferencia de la cantidad a reintegrar, emita justificante de ingreso y lo comunique al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notificar los acuerdos que preceden a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Quinto.- Comunicar los acuerdos que preceden a la Concejalía de Hacienda, la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.

Cultura

27. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento tiene entre sus funciones las de recuperar, mantener y difundir el patrimonio cultural de la ciudad.

El Castillo de Santa Bárbara se trata de un Bien de Interés Cultural y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, las Entidades Locales deben proteger y evitar el deterioro de los bienes del patrimonio cultural.

Dentro del Castillo de Santa Bárbara se encuentra el Baluarte de Santa Ana que se construyó a finales del siglo XVII y principios del XVIII, que debido a las diversas patologías que presenta, debe ser restaurado.

Con fecha 12 de septiembre de 2024, el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV Num. 9935), publicó la Resolución de 9 de septiembre de 2024, por la que se convoca para el año 2024 subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana.

El objeto de las subvenciones es cofinanciar actuaciones de conservación y protección de los elementos de naturaleza inmueble que forman el patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del patrimonio cultural valenciano. Las subvenciones se enmarcan en el Plan

estratégico de subvenciones 2024-2026 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, aprobado por la Resolución de 12 de febrero de 2024, de su titular.

Cabe señalar también como rasgo distintivo que tendrá un horizonte temporal de dos años, siendo, por tanto, de carácter plurianual, en virtud, de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en atención a la propia naturaleza de las actuaciones subvencionables, a la conveniencia de mantener de forma sostenida en el tiempo esfuerzos de mayor calado dirigidos a la conservación y protección de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano. Igualmente, se ha previsto la posibilidad de que estas ayudas puedan ser cofinanciadas por fondos destinados por otras administraciones, con los límites y condiciones establecidos en la base cuarta de la Resolución de 28 de agosto de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV número 9927, de 2 de septiembre).

En el artículo 3 de las bases de la convocatoria establece que se subvencionarán actuaciones que se vayan a realizar sobre bienes de naturaleza inmueble arqueológicos, arquitectónicos, histórico-artísticos, del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana, considerados Bien de Interés Cultural o Bienes de Relevancia Local. Por lo que la restauración del Baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara está dentro del objeto de estas subvenciones.

Además, según lo dispuesto en la base 4, serán beneficiarios de estas ayudas, entre otros, los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana en cuyo término municipal se encuentre el bien sobre el que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables.

Considerando que se cumplen el objeto y los requisitos solicitados en la bases de la convocatoria, procede solicitar la mencionada subvención.

Obra en el expediente:

- Proyecto de restauración del Baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara, que ha sido informado favorablemente por la Consellería de Cultura.
- Resolución de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo del 9 de septiembre de 2024 por la que se convoca la subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación del art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.-Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, la subvención convocada mediante resolución de 9 de septiembre de 2024 para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV número 9935, el día 12 de septiembre de 2024, para la restauración del Baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara, por importe de ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (195.564,74 €).

Segundo.-Notificar la presente resolución a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y comunicar al Servicio de Intervención Municipal, al Servicio de Infraestructuras y al Servicio de Coordinación de proyectos.

Contratación

28. SEXTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS. EXP. 60/15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES Y REVISIONES DE PRECIOS. PRECIO ACTUAL DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2013, acordó la adjudicación del contrato relativo a la gestión del servicio público del municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos y tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos a la UTE ALICANTE con CIF U-66060286, por un importe de

254.780.445,20€ euros (IVA excluido) que más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10% hacen un total de 280.258.489,72€ y con un plazo de ejecución de ocho años prorrogables con dos prórrogas de dos años de duración cada una una de ellas.

El contrato se formalizó en documento administrativo el 22 de agosto de 2013 y el contrato se inició el 1 de septiembre de ese mismo año, según acta de inicio que obra en el expediente, con una duración de 8 años y dos prórrogas posibles de dos años de duración cada una. La primera de dichas prórrogas fue acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2021 y finalizó el 31 de agosto de 2023.

Durante los ocho años del contrato, éste ha sido modificado en tres ocasiones: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2014 fue aprobada la primera modificación de dicho contrato, la cual supuso un incremento de 13.592.337,84€ (IVA excluido) en el precio del contrato para sus ocho años de ejecución. La segunda modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha y en su virtud el precio del contrato disminuyó 7.078.964,43€ (IVA excluido). La tercera fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 7 de julio de 2020, con un incremento del precio del contrato calculado desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021 de 1.435.600,00 € (IVA excluido).

El precio del contrato quedó establecido en 264.201.501,69 (IVA excluido). Incluyendo el IVA al tipo del 10%, da un total de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS. (290.621.651,86 €)

El precio del contrato por ejercicio y programas presupuestarios es el siguiente:

Modificado nº3 PPSr2020V3		09/04/2020 Precios con el IVA aplicado			Puesta Marcha 01/09/2020	
AÑO	LIMPIEZA VIARIA FUNCIÓN 163	RECOGIDA DE RESIDUOS FUNCIÓN 1621	GESTIÓN DE RESIDUOS FUNCIÓN 1622	TRATAMIENTO DE RESIDUOS FUNCIÓN 1623	TOTAL	Año
2013	4.864.550,45	3.680.729,04	705.498,07	1.084.416,23	10.335.193,79	1
2014	14.568.435,30	11.022.836,56	2.246.594,82	3.387.142,93	31.225.009,61	2
2015	15.220.842,86	11.759.894,39	3.252.147,48	4.524.829,11	34.757.713,84	3
2016	16.647.581,32	13.327.572,79	3.406.784,42	4.860.640,13	38.242.578,66	4
2017	16.747.320,76	13.645.595,60	2.452.612,52	3.867.770,60	36.713.299,48	5
2018	11.260.496,72	9.171.697,12	1.649.532,08	2.605.329,36	24.687.055,28	6
2018	5.730.193,40	4.663.860,68	839.878,12	1.330.694,60	12.564.626,80	6
2019	17.190.580,20	13.991.582,04	2.519.634,36	3.992.083,80	37.693.880,40	7
2020 (8 meses)	11.460.386,80	9.327.721,36	1.679.756,24	2.661.389,20	25.129.253,60	8
2020 (4 meses)	5.952.381,34	4.968.059,41	839.878,12	1.330.694,60	13.091.013,47	8
2021 (8 meses)	11.904.762,68	9.936.118,82	1.679.756,24	2.661.389,20	26.182.026,93	9
TOTALES POR FUNCIONES	131.547.531,82	105.495.667,81	21.272.072,47	32.306.379,76	290.621.651,86	

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2021, autorizó la primera prórroga del contrato por plazo de dos (2) años de duración, computables desde el día 1 de septiembre de 2.021 hasta el 31 de agosto de 2.023 por un importe de 78.546.080,82 €

Durante la primera prórroga se aprobó una cuarta modificación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, con un incremento de gasto de 1.861.991,65 € (IVA incluido), incorporándose las Adendas 6 y 7 para los dos años que constituían dicha prórroga.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2023, autorizó la segunda prórroga del contrato por plazo de dos (2) años de duración, cuyo importe para cada una de las dos anualidades asciende a 9.280.362,78 €, lo que da un total para la 2ª prórroga de 18.560.725,55 €, por plazo de dos (2) años, computables desde el día 1 de septiembre de 2.023 hasta el 31 de agosto de 2.025. Dicha prórroga afecta únicamente a los servicios de tratamiento y eliminación de residuos, incluida la gestión de ecoparque, dado que los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos domésticos fueron objeto de un nuevo contrato separado.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 12 de marzo de 2024 aprobó una nueva ADENDA para llevar a cabo la traslación de la repercusión del Impuesto estatal por depósito de residuos en vertederos, recogido en la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados. Con ello, la segunda prórroga del contrato se fijó en **23.693.032,74 euros**, como resultado de sumar el importe estimado de 4.800.000,00 euros de la carga tributaria a soportar en los ejercicios 2024 y 2025, al precio contractual después de la 10ª revisión de precios de 18.893.032,74 euros.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

El centro gestor ha solicitado la aprobación de una nueva modificación y a tal efecto ha redactado una Memoria en la que detalla la naturaleza y justificación de cada una de las modificaciones propuestas, su cuantificación económica, con referencia en cada caso a los proyectos de inversión y de explotación que constan en el expediente como Anexos.

La modificación de los contratos que celebra la Administración es una posibilidad en los artículos 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aplicable al presente supuesto en virtud de la fecha del contrato), el cual distingue las modificaciones previstas y no previstas en el contrato, así como el procedimiento para llevarlas a cabo. Por su parte el artículo 282 de la citada norma dispone que la Administración podrá modificar los contratos que haya celebrado por razones de interés público debiendo compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El artículo 24.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato establece que si la reestructuración se efectuare por causas no imputables al contratista o a petición del Ayuntamiento, los mayores costos que aquella supusiere, serían asumidos por el Ayuntamiento.

La modificación se vertebra en los siguientes apartados

PRIMERO.- Inversión en instalaciones obligadas por cambios en la legislación de residuos por importe de 114.617,32 €

SEGUNDO.- Inversiones correspondientes al Plan de Inversiones maquinaria e instalaciones que consta en la oferta del contratista, correspondiente a las anualidades 11ª y 12ª y años anteriores pendientes de ejecutar por importe de 4.715.660,85 € antes de IVA

TERCERO.- Inversiones de mejora de las instalaciones propuestas por el Ayuntamiento por importe de 1.130.635,42 € antes de IVA

CUARTO.- Instalaciones para la implantación de una nueva línea de tratamiento de biorresiduos por importe de 4.722.893,99 € antes de IVA

QUINTO.- Modificaciones del contrato por reestructuración de los servicios por causas no imputables al contratista o a petición del Ayuntamiento por importe anual de 501.019,31 € antes de IVA

En el caso SEGUNDO, se trata de una cuestión prevista en el contrato, incorporada en el Plan de Inversiones según oferta del contratista, la cual contempla la realización de determinadas obras e instalaciones en su debido momento.

En los demás casos, el pliego de prescripciones técnicas del contrato prevé en su artículo 24.2 *Modificaciones de los servicios*, este tipo de tramitaciones, a realizar anualmente, por nuevas necesidades disminución o supresión de servicios por resultar innecesarios, introducción de mejoras técnicas, imprevistos que se van convirtiendo en habituales, etc. En este sentido, las nuevas normas con rango de ley, estatales y autonómicas (Ley 7/2022 de 8 de abril y Ley 5/2022 de 29 de noviembre de residuos de la CV), claramente indican la obligación de maximizar los rendimientos nominales de recuperación de subproductos en las instalaciones de valorización de residuos domésticos, debiéndose poner en servicio todos los elementos mecánicos, automáticos y de toda índole disponibles en cada momento, de continuo, para la recuperación real y efectiva de materias primas secundarias. De ahí que las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos deben tomar las medidas necesarias para garantizar, en todo momento, el funcionamiento técnico óptimo de las instalaciones de tratamiento de los residuos con el objetivo de reducir al máximo los flujos de rechazo de residuos destinados a vertedero y de maximizar la recuperación de materiales y subproductos que deberán gestionarse en gestores autorizados de recuperación y reciclaje.

3. ENTRADA EN VIGOR DE LA SEXTA MODIFICACIÓN

La modificación entrará en vigor tras su aprobación por el órgano de contratación. En cuanto a los efectos económicos serán los siguientes:

A) Por lo que se refiere al incremento en los proyectos de prestación de servicio de tratamiento de residuos del corte del césped o poda de plantas, árboles y palmeras y de

tratamiento de enseres, muebles, maderas y voluminosos, será de aplicación a partir del mes del 1 de julio de 2024.

B) Por lo que se refiere a la incorporación de las nuevas inversiones, será de aplicación para la segunda anualidad de la actual prórroga, es decir, a partir del 1 de septiembre de 2024.

4. CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el importe de las inversiones a realizar y el cálculo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para determinar la amortización financiera anual de las inversiones que realiza el contratista, así como las fechas de entrada en vigor de dichas modificaciones, el importe total de éstas, incluido el IVA al tipo del 10%, se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO		IMPORTE INVERSIÓN	cuota anual Amrtz financ	IVA 10%	CUOTA TOTAL IVA INCLUIDO	a subrogar nuevo contratista
PRIMERO.- Inversión en instalaciones obligadas por cambios en la legislación de residuos	PPS7	114.617,32 €	15.572,83 €	1.557,28 €	17.130,11 €	105.921,53 €
SEGUNDO.- Inversiones correspondientes al Plan de Inversiones maquinaria e instalaciones que consta en la oferta del contratista, correspondiente a las anualidades 11ª y 12ª y años anteriores pendientes de ejecutar.	PPS7	4.715.660,85 €	640.707,41 €	64.070,74 €	704.778,15 €	4.357.893,09 €
TERCERO.- Otras inversiones de mejora de las instalaciones propuestas por el Ayuntamiento	PPS6	1.130.635,42 €	153.617,17 €	15.361,72 €	168.978,89 €	1.044.856,38 €
CUARTO.- Instalaciones de tratamiento de residuos financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (línea a) implantación de nueva línea de tratamiento de biorresiduos en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante	PPS6	4.722.893,99 €	641.690,16 €	64.169,02 €	705.859,18 €	4.364.577,47 €
TOTAL		10.683.807,58 €	1.451.587,57 €	145.158,76 €	1.596.746,33 €	9.873.248,46 €

Conforme prevé el apartado 4.2.3 del Libro 1: SERVICIOS del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES por el que se rige el presente contrato, las cantidades correspondientes a las amortizaciones no satisfechas a la finalización del contrato, serán abonadas por el adjudicatario del nuevo contrato en un plazo no superior a 6 meses a partir de dicha fecha de finalización. Caso de finalizar el contrato el 31 de agosto de 2025 el importe de dichas amortizaciones pendientes ascendería a **9.873.248,46 €**

Dichas cuotas están calculadas en el supuesto de que la ejecución de todas y cada una de las inversiones tuviera lugar el 1 de septiembre de 2024, es decir, el primer día de la 12ª anualidad. Corresponderá incorporar las cuotas de amortización e intereses, según el grado de avance y ejecución de dichas inversiones, en las certificaciones que se aprueben desde la entrada en vigor del presente modificado.

Por lo que se refiere a la ampliación de los servicios el detalle es el siguiente:

INCREMENTO DE LOS SERVICIOS	Aumento anual de los servicio	Incremento 1/7/2024 a 31/08/2025	IVA 10%	CUOTA ANUAL IVA INCLUIDO
Incremento del gasto de explotación en el TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL CORTE DEL CÉSPED O PODA DE PLANTAS, ÁRBOLES Y PALMERAS	198.398,65 €	231.465,09 €	23.146,51 €	254.611,60 €
Incremento del gasto de explotación en el TRATAMIENTO DE VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES Y MADERAS	302.620,66 €	353.057,45 €	35.305,74 €	388.363,19 €
	501.019,31 €		SUBTOTAL	642.974,79 €
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO				2.239.721,12 €

Asciende el total de la modificación a 2.239.721,12 € IVA incluido

CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SEGUNDA PRÓRROGA Y AUMENTO DEL GASTO PRESUPUESTARIO

La 11ª anualidad teórica del contrato (un año completo) queda establecida en 12.397.637,63 € (IVA incluido) por incorporación de los nuevos servicios ampliados, con efectos desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2024, según el detalle que figura al final de esta propuesta.

Con la incorporación de las nuevas inversiones a partir del 1 de septiembre de 2024, la 12ª anualidad del contrato queda establecida en 13.994.383,95 € (IVA incluido) según el detalle que figura al final de esta propuesta.

La traslación del Impuesto sobre depósitos en vertedero se aplicará de la siguiente forma: tres trimestres en la 11ª anualidad y 5 trimestres en la segunda

Por lo tanto, teniendo en cuenta la entrada en vigor a efectos económicas de las presentes modificaciones, y la traslación del impuesto sobre depósitos en vertedero, el total de la

segunda prórroga del contrato queda establecido en **25.932.753,86 €** con el siguiente desglose por ejercicios

MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA (con IMPUESTO Y 10ª RP)	PPTO.	MESES	Gestión de Residuos 34 1622 22700	Tratamiento de Residuos 34 1623 22700
11ª ANUALIDAD SEPT A NOVIEMBRE 2023	2023	3	980.888,52 €	1.380.740,58 €
11ª ANUALIDAD DICIEMBRE 2023 A JUNIO 2024 (4º Y 1º)	2024	7	3.488.739,87 €	3.221.728,01 €
11ª ANUALIDAD JULIO Y AGOSTO 2024 (2º)	2024	2	1.253.925,68 €	1.012.347,26 €
12ª ANUALIDAD SEPTIEMBRE 2024 A NOVIEMBRE 2024 (3º)	2024	3	1.761.365,58 €	1.737.230,41 €
12ª ANUALIDAD DIC 2024 A AGOSTO 2025 (4º, 1º, 2º Y 3º)	2025	9	5.884.096,74 €	5.211.691,22 €
			13.369.016,38 €	12.563.737,48 €
Total prórroga		15	25.932.753,86 €	

Comparando los importes de la segunda prórroga (23.693.032,74 €) con la modificación actual (25.932.753,86 €) resulta un incremento de gasto de 2.239.721,12 € (IVA incluido) que se corresponde con el total que figura en el apartado anterior.

Incremento

Período	PPTO.	MESES	Gestión de Residuos 34 1622 22700	Tratamiento de Residuos 34 1623 22700
11ª ANUALIDAD SEPT A NOVIEMBRE 2023	2023	3	0,00 €	0,00 €
11ª ANUALIDAD DICIEMBRE 2023 A JUNIO 2024	2024	7	0,00 €	0,00 €
11ª ANUALIDAD JULIO Y AGOSTO 2024	2024	2	0,00 €	91.853,54 €
12ª ANUALIDAD SEPTIEMBRE 2024 A NOVIEMBRE 2024	2024	3	180.477,06 €	356.489,83 €
12ª ANUALIDAD DICIEMB 2024 A AGOSTO 2025	2025	9	541.431,19 €	1.069.469,49 €
			721.908,26 €	1.517.812,86 €
INCREMENTO DE GASTO		24	2.239.721,12 €	

La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su número 2 que “*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*” En consecuencia son de aplicación los artículos 8,105 a 108, 211 y 275 a 289 del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 211 del TRLCSP y consta en el expediente la conformidad del contratista.

Debe constar en el expediente informe del Servicio de Contratación y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, se adoptan los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Memoria del Centro Gestor y documentos Anexos, suscrita por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos , con el conforme del Concejal Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, como justificación técnica a la necesidad de modificación SEXTA del contrato relativo a la “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS”

Segundo.- Aprobar la SEXTA modificación del mencionado contrato mediante la incorporación de los siguientes **Anexos** al Libro 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que constan en el expediente, encomendando su ejecución al contratista

POR EJECUCIÓN DE INVERSIONES:

ANEXO 1.- Inversión en instalaciones obligadas por cambios en la legislación de residuos Báscula de pesaje, por importe de 114.617,32 €, antes de IVA, lo que supone un aumento en el precio del contrato de **17.130,11 € IVA incluido** por amortización financiera, con una cantidad a subrogar por el siguiente contratista a 31 de agosto de 2025 de 105.921,53 € € antes de IVA

ANEXO 2 .- Inversiones correspondientes al Plan de Inversiones maquinaria e instalaciones que constan en su oferta, correspondiente a las anualidades 11ª y 12ª y años anteriores pendientes de ejecutar, por importe de 4.715.660,85 € antes de IVA, según las Memorias que constan como anexos 2.1 a 2.6 y sus correspondientes subapartados lo que supone un aumento en el precio del contrato de **704.778,15 € IVA incluido** por amortización financiera, con una cantidad a subrogar por el siguiente contratista a 31 de agosto de 2025 de 4.357.893,09 € antes de IVA

ANEXO 3.- Inversiones de mejora de las instalaciones, propuestas por el Ayuntamiento, por importe de 1.130.635,42 € antes de IVA, lo que supone un aumento en el precio del contrato de **168.978,89 € IVA incluido** por amortización financiera, con una cantidad a subrogar por el siguiente contratista a 31 de agosto de 2025 de 1.044.856,38 € antes de IVA

ANEXO 4.- Ejecución parcial (Bloque 1) del proyecto de Instalaciones para la implantación de la nueva línea de tratamiento de biorresiduos en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante, según el anteproyecto redactado por la ingeniería GRUPOTEC y suscrito por D^a Carla Mínguez Martínez Colegiada CITOP. N^o 25.637, que consta en el expediente con un importe de ejecución material de 8.249.175,99 € Dicha ejecución parcial (bloque 1) asciende a 4.722.893,99 € antes de IVA, lo que supone un aumento en el precio del contrato de **705.859,18 € IVA incluido** por amortización financiera, con una cantidad a subrogar por el siguiente contratista a 31 de agosto de 2025 de 4.364.577,47 € antes de IVA

La repercusión en el precio del contrato de las inversiones incluidas en los Anexos 1 a 4 anteriores se realiza mediante el cálculo de su amortización financiera, con efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2024

POR AMPLIACIÓN DE SERVICIOS:

ANEXO 5.- Ampliación del Proyecto de Prestación de Servicios (PPS) de tratamiento de COMPOST VEGETAL REFINADO por un importe anual de 198.398,65 €, hasta alcanzar un un importe anual de 495.287,72, antes de IVA, con efectos desde el 1 de julio de 2024, lo que supone un aumento en el precio del contrato de **254.611,60 € IVA incluido**

ANEXO 6.- Ampliación del Proyecto de Prestación de Servicios (PPS) de TRATAMIENTO DE VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES Y MADERAS por un importe anual de 302.620,66 € hasta alcanzar un importe anual de 457.899,18 €, con efectos desde el 1 de julio de 2024 lo que supone un aumento en el precio del contrato de **388.363,19 € IVA incluido**

Tercero.- Establecer las nuevas anualidades teórica 11^a y 12^a (año completo), en un total de 12.397.637,63 € (IVA incluido) 13.994.383,95 € (IVA incluido) respectivamente, cuyo desglose por Proyectos de Prestación de Servicio figura en el **cuadro normalizado de oferta** que se adjunta en el informe emitido por el responsable del contrato como Anexo al presente acuerdo.

Teniendo en cuenta los efectos económicos de la presente modificación, la segunda prórroga del contrato queda establecida en **25.932.753,86 €** con los siguientes desgloses por ejercicios y aplicaciones presupuestarias

MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA (con IMPUESTO Y 10ª RP)	PPTO.	MESES	Gestión de Residuos 34 1622 22700	Tratamiento de Residuos 34 1623 22700
11ª ANUALIDAD SEPT A NOVIEMBRE 2023	2023	3	980.888,52 €	1.380.740,58 €
11ª ANUALIDAD DICIEMBRE 2023 A JUNIO 2024 (4º Y 1º)	2024	7	3.488.739,87 €	3.221.728,01 €
11ª ANUALIDAD JULIO Y AGOSTO 2024 (2º)	2024	2	1.253.925,68 €	1.012.347,26 €
12ª ANUALIDAD SEPTIEMBRE 2024 A NOVIEMBRE 2024 (3º)	2024	3	1.761.365,58 €	1.737.230,41 €
12ª ANUALIDAD DIC 2024 A AGOSTO 2025 (4º, 1º, 2º Y 3º)	2025	9	5.884.096,74 €	5.211.691,22 €
			13.369.016,38 €	12.563.737,48 €
Total prórroga		15	25.932.753,86 €	

Cuarto.- Autorizar y disponer el incremento de gasto presupuestario que supone la presente modificación de **2.239.721,12 €**, según las cantidades que se detalla a continuación al objeto de acomodar las consignaciones a las cifras del contrato modificado

Incremento

Período	PPTO.	MESES	Gestión de Residuos 34 1622 22700	Tratamiento de Residuos 34 1623 22700
11ª ANUALIDAD SEPT A NOVIEMBRE 2023	2023	3	0,00 €	0,00 €
11ª ANUALIDAD DICIEMBRE 2023 A JUNIO 2024	2024	7	0,00 €	0,00 €
11ª ANUALIDAD JULIO Y AGOSTO 2024	2024	2	0,00 €	91.853,54 €
12ª ANUALIDAD SEPTIEMBRE 2024 A NOVIEMBRE 2024	2024	3	180.477,06 €	356.489,83 €
12ª ANUALIDAD DICIEMB 2024 A AGOSTO 2025	2025	9	541.431,19 €	1.069.469,49 €
			721.908,26 €	1.517.812,86 €
INCREMENTO DE GASTO		24	2.239.721,12 €	

Quinto .- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo como un protocolo adicional al mismo.

Sexto .- Notificar cuanto antecede al contratista, con indicación de los recursos que proceden y comunicárselo al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General, a sus efectos.

ANEXOS Y DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO

ANEXOS	REF. DOCUMENTAL Y NOMBRE DEL FICHERO	DESCRIPCIÓN
ANEXO 1 BASCULA DE PESAJE	1. BASCULA DE PESAJE	INSTALACIÓN NUEVA BASCULA DE PESAJE EN LA PLANTA DE RESIDUOS URBANOS DE ALICANTE.
ANEXO 2.1 ACONDICIONAMIENTO DE LA CELDA 4	2.1.1 CAMIÓN 4 EJES	CAMIÓN RENAULT TRUCKS K R8X4 MEDIUM 11L E6 - PTC 32 T / PTR 40 T
	2.1.2 CARACTERÍSTICAS GANCHO CONTENEDORES	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN EQUIPO MULTIVOL MODELO MV-25/75HD MANIPULADOR DE CONTENEDORES A INSTALAR EN CAMIÓN DE 4 EJES MARCA RENAULT K 430 R8X4
	2.1.3 COMPRESOR	COMPRESOR DE TORNILLO ROTATIVO A VELOCIDAD VARIABLE DE 132 KW/180HP A 10 BARES Y ACCESORIOS, INSTALACIÓN DE CABLEADO, MANGUERA Y OTROS ELEMENTOS ELECTROMECAÑICOS
	2.1.4 ESTUDIO ESTABILIDAD FACT.	ESTUDIO DE ESTABILIDAD FRENTE AL DESLIZAMIENTO DE LA MASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PLANTA DE RSU. PARTIDA FONTCALENT.
	2.1.5 PROFORMA FOCO LED MOVIL	TORRE DE ILUMINACIÓN MÓVIL CON 4 FOCOS LED GENERACIÓN VTEVO
	2.1.6 GRUPO ELECTRÓGENO	GRUPO ELECTRÓGENO HYW-35 T5 DE 34 KVA
	2.1.7 PRESUPUESTO CADDY ORIGIN	FURGONETA RENAULT CADDY 2.0 TDI 102 CV (23.527,94 €) + MATRICULACIÓN Y PREENTREGA (550,00€)
ANEXO 2.2 CLAUSURA CELDAS 1,2 Y 3	2.2 CLAUSURA C1 2 Y 3	ANTEPROYECTO DE SELLADO DEL TALUD NORESTE Y SUR DE LAS CELDAS 1 A 3 DEL VERTEDERO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA)
ANEXO 2.3 DESGASIFICACIÓN CELDA 4	2.3.1 ANTEPROYECTO DESGASIFICACION CELDA 4	DESGASIFICACIÓN DE LA CELDA 4ª EN UNA PRIMERA FASE
	2.3.2. ANEXO I	
	2.3.3 ANEXO II	
ANEXO 2.4 REFUERZO INSTALACIONES ABASTECIMIENTO DE AGUA	2.4. REFUERZO INSTALACIONES ABASTECIMIENTO	REFUERZO INSTALACIONES ABASTECIMIENTO DE AGUA

ANEXO 2.5 ANTEPROYECTO BALSAS DE EVAPOTRANSPIRACIÓN Y LIQUIDACION VASO VERTIDO CELDA 4	2.5.1 ANTEPROYECTO BALSAS EVAPOTRANSPIRACIÓN	ANTEPROYECTO DE LAS BALSAS DE EVAPORACIÓN EN EL CETRA. ALICANTE
	2.5.2 LIQUIDACIÓN TALUD CELDA 4	LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DEL TALUD OESTE DE LA CELDA IV DEL VERTEDERO DE RNP DE CETRALICANTE
ANEXO 2.6 SELLADO CELDA 4	2.6.1 CARACTERÍSTICAS Y PRESUPUESTO BULLDOZER	BULDÓZER LIEBHERR PR 746 MOTOR DIESEL LIEBHERR 190 KW / 258 PS PESO DE APLICACIÓN DE 25,9 T HASTA 31,5 T CAPACIDAD DE ESCUDO DE 6 M ³ HASTA 7.2 M ³
	2.6.2 CARACTERÍSTICAS Y PRESUPUESTO EXCAVADORA	EXCAVADORA HIDRÁULICA LIEBHERR LH 22 M INDUSTRY G6.0-D
	2.6.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMPACTADORA Y OFERTA	COMPACTADOR DE BASURAS TANA MODELO H ECOH450 ECO PESO OPERATIVO 45 TM; FUERZA DE COMPACTACIÓN 221 KN; POTENCIA MOTOR 535CV 2.100RPM
ANEXO 3 MEJORA DE LAS INSTALACIONES	3.1 PRESUPUESTO_UTE_ALICANTE	PRESUPUESTO PARA DESMONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN (PROYECTO TECNICO DE LEGALIZACION Y OBRA)
	3.2 OF-23-1123-CETRA BYPASS	OFERTA DE BY-PASS EN CENTRO TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA) REF: OF-23/1121
	3.3 INVERSIONES EN PLR MEJORA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES	ESTIMACIÓN PREVIA PARA LA ADECUACIÓN EN SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES
ANEXO 4 FASE ACTUAL DE LA NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO BIORRESIDUOS	4. EJECUCIÓN POR FASES	EJECUCIÓN POR FASES PROYECTO IMPLANTACION LINEA BIO
	4. 1 PROYECTO IMPLANTACION LINEA BIO	IMPLANTACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE
ANEXO 5 SERVICIOS PODA	PROYECTO SERVICIOS PODA	INCREMENTO DEL GASTO DE EXPLOTACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL CORTE DEL CÉSPED O PODA DE PLANTAS, ÁRBOLES Y PALMERAS
ANEXO 6 SERVICIO DE VOLUMINOSOS	PROYECTO SERVICIOS VOLUMINOSOS	INCREMENTO DEL GASTO DE EXPLOTACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES Y MADERAS

DECIMOPRIMERA ANUALIDAD TEÓRICA DEL CONTRATO

PPSr2024. Modificado nº6 11ª ANUALIDAD con precios 10ºRP		Ecoparque		Planta	Vertedro	Biogas	Inertes	Poda	Voluminosos	CDRs	tratam+elimin	
		Ecopuntos móviles	PPS5	PP6	PP7	PP8	PP9	PP10	PP11	PP12	TOTAL	
Coste de los servicios												
Mano de obra directa		93.312,56 €	112.315,07 €	791.044,81 €	227.005,86 €	80.761,51 €	0,00 €	186.625,11 €	110.597,66 €		1.601.662,59 €	
Personal indirecto	5,52 %	5.149,44 €	5.598,12 €	96.645,48 €	27.734,30 €	9.866,99 €	0,00 €	18.525,15 €	8.181,05 €		171.700,53 €	
Maq y Mat Aux. Explot	0,00 %	17.530,32 €	23.050,36 €	1.216.797,78 €	1.356.833,69 €	236.643,40 €	0,00 €	179.687,50 €	127.997,66 €		3.158.540,70 €	
Subcontratas		60.480,00 €	0,00 €	781.056,00 €	54.592,00 €	11.680,00 €	119.680,00 €	11.679,84 €	101.079,84 €		1.140.247,68 €	
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL DIRECTA	0,00 %	176.472,32 €	140.963,55 €	2.885.544,07 €	1.666.165,85 €	338.951,90 €	119.680,00 €	396.517,60 €	347.856,21 €	0,00 €	6.072.151,49 €	
NUEVA E.M SEXTO MODIFICADO CON RPs 10ª		206.433,51 €	164.896,98 €	3.375.464,65 €	1.949.054,94 €	396.500,67 €	139.999,80 €	463.840,65 €	406.917,26 €			
GG	8,6201%		12.440,40 €	254.655,79 €	147.042,88 €	29.913,27 €	10.562,03 €	21.222,95 €	9.458,78 €		485.296,10 €	
GG Nuevo ponderado	14,50168%	29.936,32 €	23.912,83 €	489.498,95 €	282.645,64 €	57.499,24 €	20.302,32 €	47.079,83 €	41.302,10 €	0,00 €	992.177,22 €	
BI	4,0000%	8.257,34 €	6.595,88 €	135.018,59 €	77.962,20 €	15.860,03 €	5.599,99 €	18.553,63 €	16.276,69 €	0,00 €	284.124,34 €	
Imprevistos	0,2500%	0,50 %	516,08 €	412,24 €	16.877,32 €	9.745,27 €	1.982,50 €	700,00 €	2.319,20 €	2.034,59 €	0,00 €	34.587,22 €
Formación y concienciación	0,2500%		516,08 €	412,24 €	8.438,66 €	4.872,64 €	991,25 €	350,00 €	1.159,60 €	1.017,29 €	0,00 €	17.757,77 €
I+D. Ahorro de energía	0,2776%	0,50 %	573,06 €	457,75 €	16.877,32 €	9.745,27 €	1.982,50 €	700,00 €	2.319,20 €	2.034,59 €	0,00 €	34.689,70 €
Total		246.232,39 €	196.687,92 €	4.042.175,50 €	2.334.025,96 €	474.816,19 €	167.652,11 €	535.272,11 €	469.582,52 €	0,00 €	8.466.444,70 €	
Maq y Mat Aux. Amortización. Año 3	20,259%	0,00 €	0,00 €	596.628,08 €	700.752,08 €	0,00 €	79.836,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.377.216,77 €	
Maq y Mat Aux. Financiación/ Amortización año 3	35,984%	0,00 €	0,00 €	250.566,10 €	299.636,23 €	0,00 €	34.435,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	584.637,79 €	
Maq y Mat Aux. Amortización 4º turno (Permanece)			0,00 €	39.451,35 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	39.451,35 €	
Maq y Mat Aux. Financiación/ Amortización 4º turno				17.016,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.016,33 €	
Maq y Mat Aux. Amortización. Año 5 al 7				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Maq y Mat Aux. Financiación/ Amortización año 5 al 7	35,868%			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Celda 4. Terminación. Amortización			0,00 €	0,00 €	179.551,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	179.551,67 €	
Celda 4. Terminación. Financiación de la Amortización					64.401,52 €						64.401,52 €	
Amortización inversiones por cambio de PPS (LV+RDs a Planta)				75.278,00 €								
Amortización sexto modificado 2024 (11ª anualidad)				0,00 €	0,00 €						0,00 €	
143 turnos/año CETRA para los RDs del PZ A6				409.159,11 €	332.932,93 €	67.687,05 €					809.779,09 €	
Valorizaciones. Cartón, electricidad y selectivas			0,00 €	-1.393.701,10 €	-1.415.095,39 €	-107.091,60 €	-237.698,25 €	-44.433,00 €	-14.050,00 €		-3.212.069,34 €	
Quebranto energía eléctrica Decreto 413/2014					333.965,57 €	40.650,28 €					374.615,85 €	
CDRs										218.400,00 €	218.400,00 €	
DEFASE DE AÑOS 1 Y 2 PRORRATEADO			3.099,03 €	50.663,85 €	27.801,96 €	5.408,09 €	249,52 €	4.448,61 €	2.366,67 €	0,00 €	94.037,73 €	
TRASLACIÓN IMPUESTO DEPOSITO VERTEDERO					2.181.818,18 €						2.181.818,18 €	
Coste de los servicios		246.232,39 €	199.786,95 €	4.087.237,24 €	5.039.790,71 €	481.470,00 €	44.475,46 €	495.287,72 €	457.899,18 €	218.400,00 €	11.270.579,65 €	
IVA	10,00 %	24.623,24 €	19.978,69 €	408.723,72 €	503.979,07 €	48.147,00 €	4.447,55 €	49.528,77 €	45.789,92 €	21.840,00 €	1.127.057,96 €	
TOTAL EJECUCION CONTRATA MODIFICADO nº6 CON RP 10ª		270.855,63 €	219.765,64 €	4.495.960,96 €	5.543.769,78 €	529.617,00 €	48.923,01 €	544.816,50 €	503.689,10 €	240.240,00 €	12.397.637,62 €	

DECIMOSEGUNDA ANUALIDAD TEÓRICA DEL CONTRATO

PPSr2024. Modificado nº6 12ª ANUALIDAD con precios 10ªRP			Ecoparque		Planta	Vertedro	Biogas	Inertes	Poda	Voluminosos	CDRs	tratam+elimin
			Ecopuntos móviles	PPS5	PP6	PP7	PP8	PP9	PP10	PP11	PP12	TOTAL
Coste de los servicios												
Mano de obra directa			93.312,56 €	112.315,07 €	791.044,81 €	227.005,86 €	80.761,51 €	0,00 €	186.625,11 €	110.597,66 €		1.601.662,59 €
Personal indirecto	5,52 %		5.149,44 €	5.598,12 €	96.645,48 €	27.734,30 €	9.866,99 €	0,00 €	18.525,15 €	8.181,05 €		171.700,53 €
Maq y Mat Aux. Explot	0,00 %		17.530,32 €	23.050,36 €	1.216.797,78 €	1.356.833,69 €	236.643,40 €	0,00 €	179.687,50 €	127.997,66 €		3.158.540,70 €
Subcontratas			60.480,00 €	0,00 €	781.056,00 €	54.592,00 €	11.680,00 €	119.680,00 €	11.679,84 €	101.079,84 €		1.140.247,68 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL DIRECTA	0,00 %		176.472,32 €	140.963,55 €	2.885.544,07 €	1.666.165,85 €	338.951,90 €	119.680,00 €	396.517,60 €	347.856,21 €	0,00 €	6.072.151,49 €
NUEVA E.M. SEXTO MODIFICADO CON RPs 10ª			206.433,51 €	164.896,98 €	3.375.464,65 €	1.949.054,94 €	396.500,67 €	139.999,80 €	463.840,65 €	406.917,26 €		
GG	8,6201%			12.440,40 €	254.655,79 €	147.042,88 €	29.913,27 €	10.562,03 €	21.222,95 €	9.458,78 €		485.296,10 €
GG Nuevo ponderado	14,50168%		29.936,32 €	23.912,83 €	489.498,95 €	282.645,64 €	57.499,24 €	20.302,32 €	47.079,83 €	41.302,10 €	0,00 €	992.177,22 €
BI	4,0000%		8.257,34 €	6.595,88 €	135.018,59 €	77.962,20 €	15.860,03 €	5.599,99 €	18.553,63 €	16.276,69 €	0,00 €	284.124,34 €
Imprevistos	0,2500%	0,50 %	516,08 €	412,24 €	16.877,32 €	9.745,27 €	1.982,50 €	700,00 €	2.319,20 €	2.034,59 €	0,00 €	34.587,22 €
Formación y concienciación	0,2500%		516,08 €	412,24 €	8.438,66 €	4.872,64 €	991,25 €	350,00 €	1.159,60 €	1.017,29 €	0,00 €	17.757,77 €
I+D. Ahorro de energía	0,2776%	0,50 %	573,06 €	457,75 €	16.877,32 €	9.745,27 €	1.982,50 €	700,00 €	2.319,20 €	2.034,59 €	0,00 €	34.689,70 €
Total			246.232,39 €	196.687,92 €	4.042.175,50 €	2.334.025,96 €	474.816,19 €	167.652,11 €	535.272,11 €	469.582,52 €	0,00 €	8.466.444,70 €
Maq y Mat Aux. Amortización. Año 3	20,259%		0,00 €	0,00 €	596.628,08 €	700.752,08 €	0,00 €	79.836,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.377.216,77 €
Maq y Mat Aux. Financiación/ Amortización año 3	35,984%		0,00 €	0,00 €	250.566,10 €	299.636,23 €	0,00 €	34.435,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	584.637,79 €
Maq y Mat Aux. Amortización 4º turno (Permanece)				0,00 €	39.451,35 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	39.451,35 €
Maq y Mat Aux. Financiación/ Amortización 4º turno					17.016,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.016,33 €
Maq y Mat Aux. Amortización. Año 5 al 7					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Maq y Mat Aux. Financiación/ Amortización año 5 al 7	35,868%				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Celda 4. Terminación. Amortización				0,00 €	0,00 €	179.551,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	179.551,67 €
Celda 4. Terminación. Financiación de la Amortización						64.401,52 €						64.401,52 €
Amortización inversiones por cambio de PPS (LV+RDs a Planta)					75.278,00 €							
Amortización sexto modificado 2024 (12ª anualidad)					795.307,33 €	656.280,24 €						1.451.587,57 €
143 turnos/año CETRA para los RDs del PZ A6					409.159,11 €	332.932,93 €	67.687,05 €					809.779,09 €
Valoraciones. Cartón, electricidad y selectivas				0,00 €	-1.393.701,10 €	-1.415.095,39 €	-107.091,60 €	-237.698,25 €	-44.433,00 €	-14.050,00 €		-3.212.069,34 €
Quebranto energía eléctrica Decreto 413/2014						333.965,57 €	40.650,28 €					374.615,85 €
CDRs											218.400,00 €	218.400,00 €
DEFASE DE AÑOS 1 Y 2 PRORRATEADO				3.099,03 €	50.663,85 €	27.801,96 €	5.408,09 €	249,52 €	4.448,61 €	2.366,67 €	0,00 €	94.037,73 €
TRASLACION IMPUESTO DEPOSITOS VERTEDERO						2.181.818,18 €						2.181.818,18 €
Coste de los servicios			246.232,39 €	199.786,95 €	4.882.544,57 €	5.696.070,95 €	481.470,00 €	44.475,46 €	495.287,72 €	457.899,18 €	218.400,00 €	12.722.167,22 €
IVA	10,00 %		24.623,24 €	19.978,69 €	488.254,46 €	569.607,09 €	48.147,00 €	4.447,55 €	49.528,77 €	45.789,92 €	21.840,00 €	1.272.216,73 €
TOTAL EJECUCION CONTRATA MODIFICADO n.º 6 CON RP 10ª			270.855,63 €	219.765,64 €	5.370.799,03 €	6.265.678,04 €	529.617,00 €	48.923,01 €	544.816,50 €	503.689,10 €	240.240,00 €	13.994.383,95 €

CONCEPTO		IMPORTE INVERSIÓN	cuota anual Amrtz financ	Amrtz financiera por PPS	amortización 12ª	intereses 12ª	a subrogar nuevo contratista	cuota mensual	Sep a nov 2024	Nov 24 agosto 25	Total abonado
PRIMERO.- Inversión en instalaciones obligadas por cambios en la legislación de residuos	PPS7	114.617,32 €	15.572,83 €	656.280,23 €	8.695,79 €	6.877,04 €	105.921,53 €	1.297,74 €	3.893,21 €	11.679,62 €	15.572,83 €
SEGUNDO.- Inversiones correspondientes al Plan de Inversiones maquinaria e instalaciones que consta en la oferta del contratista, correspondiente a las anualidades 11ª y 12ª y años anteriores pendientes de ejecutar.	PPS7	4.715.660,85 €	640.707,41 €		357.767,76 €	282.939,65 €	4.357.893,09 €	53.392,28 €	160.176,85 €	480.530,56 €	640.707,41 €
TERCERO.- Otras inversiones de mejora de las instalaciones propuestas por el Ayuntamiento	PPS6	1.130.635,42 €	153.617,17 €	795.307,33 €	85.779,04 €	67.838,13 €	1.044.856,38 €	12.801,43 €	38.404,29 €	115.212,88 €	153.617,17 €
CUARTO.- Instalaciones de tratamiento de residuos financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (línea a) implantación de nueva línea de tratamiento de biorresiduos en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante	PPS6	4.722.893,99 €	641.690,16 €		358.316,52 €	283.373,64 €	4.364.577,47 €	53.474,18 €	160.422,54 €	481.267,62 €	641.690,16 €
TOTAL		10.683.807,58 €	1.451.587,57 €		810.559,12 €	641.028,45 €	9.873.248,46 €	120.965,63 €	362.896,89 €	1.088.690,68 €	1.451.587,57 €

INCREMENTO DE LOS SERVICIOS	Aumento anual de los servicio	Incremento 17/2024 a 31/08/2025	IVA 10%	CUOTA ANUAL IVA INCLUIDO
Incremento del gasto de explotación en el TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL CORTE DEL CÉSPED O PODA DE PLANTAS, ÁRBOLES Y PALMERAS	198.398,65 €	231.465,09 €	23.146,51 €	254.611,60 €
Incremento del gasto de explotación en el TRATAMIENTO DE VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES Y MADERAS	302.620,66 €	353.057,45 €	35.305,74 €	388.363,19 €
	501.019,31 €		SUBTOTAL	642.974,79 €

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	2.239.721,12 €
----------------------------------	-----------------------

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “REPOSICIÓN DE CABLEADO ROBADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EFICIENTES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL APD-21 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE)”. EXP. 60/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, para contratar la **“Reposición de cableado robado e instalación de luminarias eficientes en el alumbrado público del polígono industrial APD-21 del término municipal de Alicante (incluido en las ayudas otorgadas por el IVACE)”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 4 de septiembre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	100,00
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	99,27
3	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	98,65
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	98,47
5	IMESAPI, S.A.	98,41
6	INGENALIUM, S.L.	98,34
7	FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	97,97

8	ACEINSA LEVANTE, S.A.	97,96
9	FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.	95,41
10	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.	92,02

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad para contratar. Obra en el expediente 57/23 documentación que acredita su representación y la solvencia exigida. Procede **requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:**

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **9.556,36 € (...)**

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A79486833**, condicionada a que por el Servicio de Contratación se verifique previamente que la citada mercantil ha depositado la garantía definitiva en el tiempo y forma requerida para ello.

Dentro del plazo inicialmente concedido, el licitador clasificado en primer lugar, ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, de fecha 4 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A79486833**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 191.127,16 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 40.136,70 €, que hace un total de **231.263,86 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

- Aumento del personal mínimo asignado al contrato:
 - 4 oficiales 1ª electricista y 2 plataformas elevadoras de hasta 40 metros.
- Disminución del plazo de ejecución:
 - 4 semanas de reducción.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **231.263,86 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A79486833**, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 165 61902, del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el acuerdo de la mesa de contratación en el que se

fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 11, 18, 22, 23 y 24..**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.